

# POLÍTICA Y ELECCIONES EN CUBA DURANTE LA RESTAURACIÓN (\*)

Por INÉS ROLDÁN DE MONTAUD

## SUMARIO

1. EL SISTEMA ELECTORAL.—2. PRIMERAS ELECCIONES DE POSGUERRA.—3. EL PROCESO ELECTORAL DE 1881.—4. LOS EFECTOS DE LA CRISIS DE 1884 SOBRE LOS RESULTADOS ELECTORALES.—5. LAS ELECCIONES GENERALES DE 1886.—6. LA REFORMA ELECTORAL.—7. EL PROCESO ELECTORAL DE 1891.—8. EL DECRETO ELECTORAL DE MAURA Y LAS ELECCIONES DE 1893.—9. DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 1896 AL FIN DE LA COLONIA.

Durante el período de la Restauración y hasta el final del dominio colonial español en las Antillas, Cuba y Puerto Rico participaron en el régimen parlamentario de la metrópoli enviando sus representantes a las Cortes españolas. Ambas islas habían estado representadas en las Cortes de Cádiz, las del Trienio y, nuevamente, bajo el régimen del Estatuto Real (1). En 1837 el liberalismo peninsular abandonaba el sis-

---

(\*) Investigación realizada en el marco del Proyecto DGES PB96-0890.

A lo largo de este estudio se han utilizado las siguientes siglas:

A.H.N.: Archivo Histórico Nacional, Madrid.

A.C.D.: Archivo del Congreso de los Diputados, Madrid.

D.S.C.: Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Madrid.

F.M.: Fundación Antonio Maura, Madrid.

L.: Liberal.

L.A.: Liberal Autonomista.

L.C.: Library of Congress, Washington.

L.P.: Liberal Progresista.

M.D.: Manuscript Division.

R.: Reformista.

U.C.: Unión Constitucional.

(1) Sobre las elecciones durante estos periodos constitucionales puede consultarse E. VALDÉS DOMÍNGUEZ: *Los antiguos diputados de Cuba y apuntes para la historia constitucional de esta isla por...*, El Telégrafo, La Habana, 1879, y M. MORÁN ORTÍ: «La formación de las Cortes (1808-1810)», en M. ARTOLA: *Las Cortes de Cádiz*, Ayer, Madrid, 1991, págs. 1-34.

tema de asimilación sobre el que se habían ordenado las relaciones entre metrópoli y colonia y se pronunciaba a favor de un sistema de leyes especiales que no contemplaba la representación parlamentaria (2).

A partir de 1868 se abría una nueva etapa. Los revolucionarios de septiembre decidían convocar a los representantes ultramarinos a las Cortes constituyentes. La propia Constitución de 1869 en su artículo 107 confiaba a dichas Cortes la reforma del sistema de gobierno vigente en las provincias de Ultramar, una vez hubiesen tomado asiento en ellas los diputados de Cuba y Puerto Rico. Los sucesivos gobiernos democráticos tomaron medidas encaminadas a celebrar elecciones en las Antillas (3), pero llegó la disolución de las Cortes constituyentes antes de que hubiera tenido lugar la celebración de los comicios en Cuba. La propagación de la insurrección cubana, iniciada con el alzamiento de Céspedes el 10 de octubre en Bayamo, potenció el peso de la oposición conservadora, dándole fuerza suficiente para impedir la celebración en Cuba de las elecciones que ya habían sido convocadas. La isla de Puerto Rico conseguía, por el contrario, incorporarse en 1869 al régimen de libertades públicas de los revolucionarios de septiembre (4).

Posteriormente, la Constitución de 1876 hizo también preceptiva la representación de ambas Antillas en las Cortes, pero dejaba que el ejecutivo se pronunciase sobre la forma y el momento en que habían de elegirse los representantes de Cuba. En febrero de 1878 a la vista de esta disposición constitucional, la base primera del Pacto del Zanjón —mediante el cual se ponía término a la guerra iniciada en 1868— preveía la incorporación de Cuba al régimen parlamentario metropolitano junto a Puerto Rico, que desde 1869 había ido enviando sus representantes a Madrid de forma ininterrumpida y bajo diversas normas electorales. A partir de las elecciones generales de 1879 los representantes cubanos fueron, finalmente, llamados a las Cortes. Desde ese momento ambas Antillas eligieron un total de cuarenta diputados (*veinticuatro Cuba y quince Puerto Rico*) y *diecinueve senadores (dieciséis Cuba y tres Puerto Rico)*.

Pese a la importancia de esta representación, quienes han estudiado las características y la evolución del sufragio en España; quienes se han ocupado de las fuerzas políticas parlamentarias apenas han prestado atención a la conformación del fenómeno electoral, a la organización de los partidos políticos en el ámbito colonial, a la filiación política de los representantes antillanos en el ámbito nacional, o a su papel en las Cortes metropolitanas (5). En estas páginas se estudia la legislación y la prác-

(2) Sobre este tema puede consultarse J. M. FRADERA: «Why were Spain's overseas laws never enacted?», en G. PARKER (ed.): *Spain, Europe and the Atlantic World*, Cambridge University Press, 1995, págs. 334-349.

(3) I. ROLDÁN DE MONTAUD: «El fracaso de las reformas en Cuba: la cuestión electoral (1869-1872)», en C. NARANJO y T. MALLO (eds.): *Cuba. La Perla de las Antillas*, Doce Calles, Aranjuez, 1993, págs. 223-237.

(4) Para el caso de la pequeña Antilla disponemos de un estudio de conjunto, F. BAYRON TORO: *Elecciones y partidos políticos en Puerto Rico (1809-1976)*, Puerto Rico, 1979.

(5) Me refiero a los trabajos clásicos de M. MARTÍNEZ CUADRADO: *Elecciones y partidos políticos*

tica electorales en Cuba durante el período de la Restauración. Para su elaboración se ha hecho uso de fuentes diversas, entre la que destaca la documentación electoral (Congresos de los Diputados) y la correspondencia de los gobernadores generales y ministros de Ultramar (Archivo Histórico Nacional y Fundación Maura). Han servido también de base para este estudio la prensa periódica de distintas tendencias, los Diarios de Sesiones del Congreso y del Senado y otros testimonios de la época.

## I. EL SISTEMA ELECTORAL

El Decreto de 1 de marzo de 1878 hizo efectivo el ofrecimiento del Zanjón y concedió a la isla de Cuba representación en Cortes. Los representantes cubanos no se incorporarían, no obstante, durante la legislatura en curso, sino que habrían de esperar la disolución de las primeras Cortes de la Restauración y la posterior celebración de nuevas elecciones generales (6). Mientras tanto, a lo largo de aquella primavera de 1878 se preparaba cuidadosamente una nueva ordenación político-administrativa para la colonia. En el mes de junio quedaba configurado el perfil de las instituciones locales, dotándose a la isla de Cuba de una nueva organización municipal y provincial. La ley que había de regular el régimen local en Cuba y Puerto Rico era básicamente la preparada por Cánovas para la península con las modificaciones introducidas en virtud del artículo 89 de la Constitución. Dicho artículo disponía que las Antillas fuesen gobernadas por leyes especiales, pero, además, facultaba al ejecutivo para aplicar las leyes peninsulares con las alteraciones que estimase oportunas. Bajo el régimen de la Restauración en Cuba y Puerto Rico los ayuntamientos y diputaciones provinciales perdían —lo mismo que en la península— el carácter representativo que les había conferido la Ley de 1870, y quedaban reducidos a meros cuerpos encargados de ejecutar las órdenes del Gobierno General de la isla. En las Antillas la injerencia del ejecutivo en materia de régimen local era, sin embargo,

---

en España 1868-1931, Madrid, sobre el conjunto de la sociología electoral, M. ARTOLA: *Partidos y programas políticos 1808-1936*, Aguilar, Madrid, 1974 y J. VARELA ORTEGA: *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Alianza, Madrid, 1977. Desde la entrega del original de este texto, en marzo de 1997, no se han realizado investigaciones en las que el análisis sobre la vida política de la Restauración se haya extendido al ámbito cubano. Seguimos sin disponer de un estudio sistemático sobre las elecciones cubanas durante la etapa colonial. Entre las investigaciones recientes, no obstante, debemos citar el breve trabajo de M. DE LA TORRE: «Els derechos politics i el problema electoral a Cuba (1878-1898)», en J. CASANOVAS (coord.): *La fi d'un imperi*, monográfico de *L'Avenc*, núm. 217, 1997, págs. 34-37, y «Las elecciones en La Habana», en VV.AA.: *La turbulencia del reposo. Cuba 1878-1895*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1998, págs. 71-133.

(6) *Gaceta de La Habana*, 5 de marzo de 1878. Este aplazamiento contrariaba al general Martínez Campos —el artífice de la Paz del Zanjón— que creía precisa la celebración inmediata de elecciones y la discusión y planteamiento de reformas en la isla. El general acusaba a Cánovas de empezar a poner cortapisas a lo acordado en el Zanjón, e insistía: «Si hay alguna dificultad que impida ir nuevos diputados a esas Cortes, ciérrense éstas», L. ESTÉVEZ y ROMERO: *Desde el Zanjón hasta el Baire*, vol. I, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1974, pág. 25.

mucho mayor que en la península, ya que los alcaldes y presidentes de las diputaciones provinciales podían ser nombrados por el gobernador fuera de la terna elevada por el ayuntamiento o la diputación, facultad que en la metrópoli únicamente se contemplaba en el caso de algunas grandes ciudades como Madrid o Barcelona (7). En las Antillas el gobernador designaba igualmente a las comisiones provinciales entre los miembros de la diputación. Una de las atribuciones de las comisiones era la rectificación del censo electoral mediante la inclusión y exclusión de electores; de ahí su enorme importancia política en el conjunto del proceso electoral. La intervención de los organismos locales por el ejecutivo insular —gobernador general—, cuya parcialidad fue evidente desde un principio, habría de poner en manos de uno de los partidos coloniales todos los resortes del poder político local poco después de iniciarse la nueva andadura política tras la Paz del Zanjón. Otra diferencia importante entre el régimen local de las Antillas y el peninsular era la relativa a la capacidad electoral; si para ser elector se exigía en las Antillas el pago de una cuota de 5 pesos fuertes (25 pesetas), en la metrópoli bastaba con ser contribuyente por cualquier cuota o bien saber leer o escribir.

En tanto llegaba la celebración de las elecciones municipales, de las provinciales y la convocatoria de las elecciones generales, en el verano de 1878 se produjo en la isla una marcada actividad política. Las disposiciones del general Martínez Campos —todavía gobernador de Cuba— en materia de libertad de prensa y de reunión crearon las condiciones adecuadas para la formación de los partidos políticos en Cuba: el Partido Liberal, transformado poco después en Liberal Autonomista, y el de la Unión Constitucional, en el que habrían de reunirse los intereses conservadores que favorecían el mantenimiento de la esclavitud y la existencia de estrechas relaciones de dependencia con la metrópoli (8).

Por fin el Real decreto de 9 de junio de 1878 hacía pública la normativa que iba a regular las elecciones de diputados en las Antillas. Se aplicaría la ley peninsular de 20 de julio de 1877 con las modificaciones que en ella introducía el decreto. Con

---

(7) Para la legislación ultramarina véase *España y Cuba. Estado político y administración de la gran Antilla bajo la dominación española*, Hijos de J. A. García, Madrid, 1896, págs. 65-66 y E. GIBERGA: *El problema colonial contemporáneo por...*, Conferencias pronunciadas en el Ateneo de Madrid, A. Auriol, Madrid, 1995, págs. 147-150.

(8) Un estudio monográfico de la Unión en I. ROLDÁN DE MONTAUD: *La Unión Constitucional y la política colonial de España en Cuba (1868-1898)*, Universidad Complutense, Madrid, 1991. Sobre el partido Liberal Autonomista pueden verse diversas publicaciones de L. M. GARCÍA MORA: «Labra, el Partido Autonomista Cubano, 1879-1886 y la reforma colonial», *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, núm. 5 (1), 1993, págs. 379-415 y «La autonomía cubana en el discurso colonial de la prensa de la Restauración, 1878-1895», en C. NARANJO, M. A. PUIG-SAMPER y L. M. GARCÍA MORA (eds.): *La Nación Soñada: Cuba, Puerto Rico y Filipinas ante el 98*, Doce Calles, Aranjuez, 1996, págs. 349-361. De reciente aparición M. DELA TORRE: «El Partido Liberal Autonomista: estructura y etapas, 1878-1898», en C. ALMODÓVAR (comp.): *Nuestra común historia. Cuba y España. En torno al 98*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1997, págs. 97-109, y *El autonomismo cubano, 1878-1898*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1998.

posterioridad dicho decreto pasó a integrar el Título VIII de la Ley Electoral peninsular de 28 de diciembre de 1878, que rigió en Cuba y Puerto Rico prácticamente hasta el final de la etapa colonial.

Algunas de las diferencias entre la legislación en vigor en la península y la de aplicación en Cuba derivaban de la propia estructura de la sociedad esclavista, caracterizada por la existencia de población blanca, libre de color y esclava. Las diferencias afectaban, en primer lugar, a la representatividad del sistema electoral. Cuba elegiría un diputado por cada 50.000 habitantes libres y no por cada 50.000 habitantes como sucedía en la península; en segundo lugar, afectaban al derecho electoral tanto activo como pasivo: en Cuba no se reconocía capacidad electoral a quienes habiendo sido esclavos no fuesen jurídicamente libres con tres años de antelación a la celebración de los comicios. Además, quedaban incapacitados para ser elegidos quienes no hubiesen disfrutado previamente de diez años de libertad.

Otras diferencias esenciales nacían de una expresa voluntad política de favorecer al sector peninsular de la población antillana que militaba mayoritariamente en las filas de la Unión Constitucional en el caso de Cuba; del Partido Incondicional en el de Puerto Rico. Afectaban tanto a la cuota como a la distribución del territorio electoral. Para ser elector se exigía en la península una cuota de 25 pesetas por contribución territorial y 50 por subsidio industrial y de comercio. La ley favorecía así en territorio metropolitano a los terratenientes y propietarios agrícolas, es decir a los sectores más conservadores y de mayor arraigo, en tanto que a los comerciantes e industriales se les exigía no sólo mayor cuota, sino su pago con dos años de antelación a la celebración de las elecciones (9). En Cuba y Puerto Rico se abandonaba totalmente este criterio y el censo electoral no sólo resultaba más elevado, 125 pesetas (25 pesos) en lugar de 25 pesetas, sino que, además, se establecía sin distinción en función del concepto tributario y sin tenerse tampoco en cuenta la diferencia de arraigo. Así, en las Antillas, se favorecía a los sectores mercantiles e industriales de los núcleos urbanos entre los que predominaba la población de origen peninsular que simpatizaba o militaba en la Unión.

Una cuota electoral tan elevada dio lugar a un reducido cuerpo electoral. En Cuba la población se elevaba según el censo realizado en 1877 a cerca de 1.400.000 habitantes. Unos 200.000 eran esclavos; 272.500 negros libres; y algo más de 963.000 blancos. En total la población libre ascendía a más de 1.230.000 personas. En 1879 únicamente tenían derecho a voto 31.592 habitantes, es decir un 2,56 por 100 de la población libre, poco más de un 2 por 100 de la población total. En el año 1881 en la península disfrutaba de este derecho aproximadamente el 5 por 100 de la población.

La ley electoral favorecía también a los empleados del gobierno a quienes se reconocía derecho a voto con la misma cuota que en la península. Como los salarios

---

(9) Ley de 28 de diciembre en *Congreso de los Diputados. Leyes electorales y proyectos de ley*, Imprenta de los Hijos de J. A. García, Madrid, 1906, págs. 381 y ss. M. MARTÍNEZ CUADRADO: *Elecciones...*, *op. cit.*, vol. I, pág. 239.

eran en Cuba superiores, el derecho al sufragio quedaba al alcance de empleados que hubieran carecido de él en territorio metropolitano. Se reforzaba así el peso político de una burocracia colonial centralizadora y desconfiada que militaba casi invariablemente en las filas de la Unión Constitucional.

Con clara intencionalidad política, se introducían también en la norma que regulaba las elecciones cubanas importantes diferencias en materia de geografía electoral. Mientras que en la España peninsular predominaban los distritos rurales uninominales y existía únicamente un pequeño número de circunscripciones plurinominales donde se reservaba derecho a las minorías, en el caso cubano el Decreto de 31 de enero de 1879 creaba cinco grandes demarcaciones con escrutinio de lista formadas por la capital y la provincia entera: La Habana elegiría ocho diputados; Matanzas tres; Santa Clara cinco; Pinar del Río tres; Santiago de Cuba cuatro. Junto a ellas Puerto Príncipe se convertía en el único distrito uninominal. En total veinticuatro diputados. La legislación en Cuba sacrificaba así el espíritu local de los distritos rurales a los elementos que dominaban en los grandes centros de población, donde se asentaba el comercio y la industria. De predominar como ocurría en la península el distrito uninominal una buena parte de la diputación cubana hubiera pertenecido seguramente al Partido Liberal Autonomista (10).

Sobre este conjunto de disposiciones habría de organizarse —por el momento— la Administración local y la participación política de Cuba en el contexto de la nación. Concebidas con carácter provisional, estas normas regieron, sin embargo, casi durante el resto del período colonial. Aunque muy limitadas —debido a la desconfianza de una metrópoli que no estaba dispuesta a perder el más mínimo control político—, representaban respecto a la situación anterior un indiscutible progreso. Permitían el ensayo en Cuba del sufragio a nivel municipal y provincial, pero superándose la antigua ley municipal del año 1859, mucho más restrictiva. Por otra parte, daba comienzo la intervención de los diputados cubanos en unas Cortes de las que habían quedado excluidos desde 1837. El régimen que nacía en el Zanjón, bastardeado muy pronto y monopolizado por los defensores del régimen colonial, representaba en la medida que suponía un paso adelante en la tendencia a la universalización del sufragio un gran progreso. En la nueva era que nacía resultaban asequibles a los cubanos muchas de las libertades formales propias del Estado liberal (11).

---

(10) Las elecciones de senadores se realizarían conforme a las Leyes de 8 de febrero de 1877 y 9 de enero de 1879, que las regulaban en la península. Las provincias de La Habana y Puerto Rico elegirían cada una tres senadores; el resto de las provincias cubanas dos. Los senadores serían elegidos por las diputaciones provinciales y por los compromisarios que nombrasen los ayuntamientos y los mayores contribuyentes de los pueblos. El Obispado de Santiago de Cuba elegiría otro, la Universidad uno más, y las Sociedades Económicas de Cuba y Puerto Rico un tercero.

(11) J. M. JOVER ZAMORA: «La época de la Restauración. Panorama político social 1875-1902», en *Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923)*, Labor, Barcelona, 1983, pág. 315.

## 2. PRIMERAS ELECCIONES DE POSGUERRA

Creado el sistema electoral adecuado, después de la crisis de gabinete que llevó al general Martínez Campos a la presidencia del Consejo de ministros, se convocaban elecciones generales para el mes de abril de 1879. Por vez primera desde 1837 tomarían asiento en Madrid los representantes de Cuba. La importancia de aquellos comicios no pasó desapercibida al gobierno metropolitano, consciente de que en cumplimiento de las disposiciones la Ley Preparatoria para la Abolición de la Esclavitud —más conocida como Ley Moret— en las nuevas Cortes se había de plantear la abolición de la esclavitud y una reforma económica que sirviera en cierto modo de compensación a los productores cubanos por la liberación de su fuerza de trabajo. Por tanto, el gobierno trató de intervenir activamente en la formación de las candidaturas cubanas. La correspondencia cruzada entre el Ministerio y el general Blanco y Erenas —que había sustituido en Cuba a Martínez Campos— muestra los esfuerzos realizados para influir sobre el resultado de aquellas primeras elecciones. Sin coacción, el general debía procurar que los unionistas obtuviesen el mayor número de representantes, y evitar que estuviese representado el sector más radical del Partido Liberal, especialmente Rafael María de Labra, cuya presencia en Cortes se consideraba particularmente peligrosa (12). La elección de Labra era inevitable. Además, —advertía Blanco—, el gobierno debía contar con que al lado del diputado abolicionista estuviesen todos los conservadores y liberales en las cuestiones económicas que eran las peligrosas (13). En efecto, terminada la guerra, la modificación del sistema tributario heredado de la guerra, la reforma arancelaria y la revisión de las normas sobre las que se asentaban las relaciones comerciales con la metrópoli serían reclamadas insistentemente por la mayoría de los representantes de las fuerzas políticas cubanas, y estas reformas afectaban inevitablemente a importantes intereses peninsulares (14).

Concurrieron a aquellas primeras elecciones el Partido Liberal y la Unión Constitucional. El primero logró elegir por la circunscripción de La Habana a dos de sus grandes hombres, Rafael Montoro y al ya mencionado Rafael María de Labra, frente a cinco diputados unionistas. En las provincias de Matanzas y Pinar del Río los tres candidatos elegidos fueron también de la Unión Constitucional. Ambas provincias fueron entonces, y continuaron siéndolo durante el resto de la etapa colonial, los dos grandes enclaves del unionismo. En la provincia de Santa Clara correspondieron a la Unión tres diputados; dos a los liberales, que se alzaban con el único escaño del distrito de Puerto Príncipe. En Santiago de Cuba los liberales obtuvieron dos de los

---

(12) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4794, telegrama del 6 de abril, y leg. 3817, comunicación del 18 de marzo al gobernador interino Cayetano Figueroa.

(13) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4.794, telegrama del 9 de abril de 1879.

(14) De las reformas económicas en la inmediata posguerra nos hemos ocupado en otra ocasión, I. ROLDÁN DE MONTAUD: *La Hacienda en Cuba durante la guerra de los Diez años (1868-1880)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1990, págs. 221-262.

cuatro puestos. Así pues, desde el inicio de la vida política tras el Zanjón, la zona oriental de la isla, la más azotada por la guerra y en la que predominaba el pequeño propietario rural, fue de indiscutible predominio liberal, tendencia que se mantuvo durante las diversas contiendas electorales posteriores.

De un total de 24 diputados los unionistas obtuvieron 17 escaños, es decir, un 70,83 por 100 de la representación; los liberales únicamente 7, un 24,16 por 100. En virtud del sistema representativo en vigor, la Unión con un 54 por 100 de los votos lograba cerca del 71 por 100 de las actas. En las elecciones provinciales celebradas meses atrás, con una cuota más reducida (cinco pesos) los liberales habían logrado una representación muy superior, el 40 por 100 de los puestos (15).

CUADRO 1. *Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de abril de 1879*

| Circunscripción             | Electores | Votantes | Participación electoral | N.º Diputados | Partido |   |
|-----------------------------|-----------|----------|-------------------------|---------------|---------|---|
|                             |           |          |                         |               | UC      | L |
| La Habana . . . . .         | 14.431    | 7.404    | 51,30                   | 8             | 6       | 2 |
| Matanzas . . . . .          | 4.171     | 2.926    | 70,15                   | 3             | 3       | 0 |
| Pinar del Río . . . . .     | 3.902     | 2.451    | 62,81                   | 3             | 3       | 0 |
| Santa Clara . . . . .       | 5.301     | 3.194    | 60,25                   | 5             | 3       | 2 |
| Puerto Príncipe * . . . . . | 932       | 610      | 65,45                   | 1             | 0       | 1 |
| Santiago de Cuba . . . . .  | 2.841     | 1.149    | 40,44                   | 4             | 2       | 2 |
| Total . . . . .             | 31.578    | 17.734   | 56,15                   | 24            | 17      | 7 |

\* Puerto Príncipe era el único distrito uninominal.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del A.H.N., *Ultramar*, leg. 4794 y A.C.D., *Actas electorales*, leg. 83, exp. 4.

Esto explica la tenaz oposición que a lo largo de los años siguientes mostró la Unión Constitucional contra todo proyecto que tendiese a reducir la elevada cuota electoral que favorecía de modo tan marcado al voto conservador. Con todo, a la vista de los resultados de estas primeras elecciones generales puede concluirse que el país no era excesivamente conservador o, en otros términos, que la Unión Constitucional no había desarrollado todavía el control de los mecanismos electorales que en el futuro excluirían virtualmente a los autonomistas del poder político local. Sobre todo, si se tiene presente que los unionistas que entonces resultaron electos no eran los más conservadores del grupo. Algunos, como Fernández Chorot, Apezteguía, Martínez Campos (16) o Giraud representaban a los sectores más netamente refor-

(15) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4927, telegrama del 5 de febrero de 1879.

(16) Miguel, el hermano del general Arsenio Martínez Campos.



CUADRO 2. *Diputados electos en las Elecciones Generales de abril de 1879*

| Circunscripción                         | Votos | Circunscripción                   | Votos | Circunscripción                    | Votos |
|---|-------|-----------------------------------|-------|------------------------------------|-------|
| LA HABANA                               |       | MATANZAS                          |       | PINAR DEL RÍO                      |       |
| Ramón de Armas y Sáenz. . . . .         | 4.454 | Francisco Gumá y Ferrán. . . . .  | 1.450 | Martín González del Valle. . . . . | 1.458 |
| Francisco de Armas y Céspedes. . . . .  | 4.442 | Miguel Martínez Campos. . . . .   | 1.312 | Miguel Suárez Vigil. . . . .       | 1.324 |
| Mamerto Pulido. . . . .                 | 4.431 | Antonio Fernández Chorot. . . . . | 1.162 | José de Argumosa. . . . .          | 1.190 |
| Federico Giraud. . . . .                | 4.418 |                                   |       |                                    |       |
| Francisco de los Santos Guzmán. . . . . | 4.417 |                                   |       |                                    |       |
| Manuel Armiñán. . . . .                 | 4.411 |                                   |       |                                    |       |
| Rafael Montoro. . . . .                 | 2.964 |                                   |       |                                    |       |
| Rafael María de Labra. . . . .          | 2.949 |                                   |       |                                    |       |
| Circunscripción                         | Votos | Circunscripción                   | Votos | Distrito                           | Votos |
| SANTA CLARA                             |       | SANTIAGO DE CUBA                  |       | PUERTO PRÍNCIPE                    |       |
| Mariano Díaz. . . . .                   | 1.774 | José Antonio Saco. . . . .        | 456   | José Ramón Betancourt. . . . .     | 343   |
| Julio Apezteguía y Tarafa. . . . .      | 1.773 | Bernardo Portuondo. . . . .       | 405   |                                    |       |
| Vicente Hernández. . . . .              | 1.772 | Santiago Vinent. . . . .          | 373   |                                    |       |
| Leopoldo Cancio. . . . .                | 1.418 | Antonio Dabán. . . . .            | 368   |                                    |       |
| Calixto Bernal. . . . .                 | 1.414 |                                   |       |                                    |       |

*Fuente:* Elaboración propia a partir de los datos del A.H.N., *Ultramar*, leg. 4794 y A.C.D., *Actas electorales*, leg. 83, exp. 4.

mistas del partido. En aquellas Cortes de 1880 trabajaron tenazmente para introducir importantes reformas políticas y económicas en la isla (17).

El primer proceso electoral se condujo en un ambiente de absoluta tranquilidad. Poco después el general Blanco aseguraba al Gobierno que no había habido ni un solo caso de alteración del orden público y que las autoridades y sus delegados no habían intervenido directa ni inmediatamente en la elección. A su juicio la participación del 56 por 100 del electorado demostraba que la mayoría del país aceptaba la paz y había acogido de buen grado las reformas políticas (18). El hecho de que el Partido Liberal no alegase en ningún momento, como haría en ulteriores elecciones, la existencia de coacción gubernativa para explicar su derrota parece también abonar la idea de que se trató de unas elecciones practicadas con limpieza (19). El autonomista Raimundo Cabrera, haciendo justicia a aquel proceso indicaba más tarde (20):

«Después de la Paz del Zanjón, en los días en que las calurosas frases de concordia se escribían en los documentos oficiales, y el elemento conservador, contagiado por ellos, descuidó en muchos lugares las maquinaciones electorales, fue posible la formación de listas "verdad", los cubanos por su derecho de contribuyentes, figuraron en el censo y alcanzaron su legítima representación en gran número de poblaciones.»

### 3. EL PROCESO ELECTORAL DE 1881

En enero de 1881 Sagasta al frente del Partido Fusionista sustituía a Cánovas en el poder y formaba el primer gabinete liberal de la Restauración. En la oposición los liberales habían adquirido importantes compromisos en materia colonial y su primer ministro de Ultramar, León y Castillo, tras convocar las elecciones para agosto hizo esfuerzos por obtener una mayoría de diputados unionistas de tono liberal que le ayudasen a llevarlos adelante (21). Sin embargo, Sagasta desconfiaba de la Unión Constitucional cuya dirección había caído ya claramente bajo el control de los sectores más conservadores del conservadurismo español radicado en Cuba, defensores a ultranza del *statu quo* colonial (22). Estaba convencido de que el Partido Liberal de

---

(17) La posición respecto a la política nacional no aparecía todavía claramente expresada en los representantes antillanos a la altura de 1879, si bien los autonomistas en general se afiliaron al partido republicano, los hubo también monárquicos como Betancourt. En cuanto a los unionistas, se afiliaron a los distintos partidos dinásticos. Sobre estos aspectos consúltese I. ROLDÁN DE MONTAUD: *La Unión, op. cit.*, págs. 267-300.

(18) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4794, comunicación del General Blanco 15 de mayo de 1879.

(19) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4794, comunicación del general Blanco, 25 de abril de 1879.

(20) R. CABRERA: *Cuba y sus Jueces*, Imprenta El Retiro, La Habana, 1887, pág. 172.

(21) A.H.N., *Ultramar*, leg. núm. 4802, 10 de mayo de 1881. L.C., M.D., Papeles del Marqués de Peña Plata, Blanco a León y Castillo, 13 de junio de 1881.

(22) Sobre este cambio de posición en *La Unión Constitucional*, I. ROLDÁN DE MONTAUD: *La Unión Constitucional...*, *op. cit.*, capítulo IV.

la península no podía esperar apoyo de un partido que intentaba prolongar el trabajo de los esclavos —convertidos en patrocinados por la Ley de abolición de 1880—, toda vez que los fusionistas habían adquirido solemnemente el compromiso de poner término a los castigos corporales sancionados en dicha ley y de introducir otras reformas en las Antillas (23). Tampoco podía Sagasta apoyarse en el Partido Liberal cubano que había optado poco después de su fundación por una solución autonomista al problema de las relaciones entre colonia y metrópoli, y cuyos miembros en política nacional se identificaban con las distintas corrientes del republicanismo.

Pese a los esfuerzos realizados por el general Blanco para lograr una mayoría unionista de talante liberal, Sagasta se encontraría en las Cortes con una diputación cubana resueltamente opuesta a todas sus reformas. Y es que en estas elecciones se puso también en evidencia, como en las anteriores, la independencia del cuerpo electoral cubano. La imposición de candidatos por el ministerio era rechazada por los partidos locales que se negaban a elegir senadores y diputados que no tuviesen residencia y arraigo. Como única excepción la Unión Constitucional admitía la candidatura del presidente del Consejo de Ministros, o bien la de algún ministro de la Corona (24). Más radical era la postura del Partido Liberal que no aceptaba ningún candidato que no fuese autonomista. Haciendo referencia a la naturaleza de los partidos y del cuerpo electoral cubano, el general Blanco escribía entonces:

«Como aquí se ha dejado a los partidos constituirse en completa libertad y no se ha ejercido nunca por el gobierno acción de ningún género sobre el cuerpo electoral, como éste a pesar de ser novicio es cuerpo electoral verdaderamente sobre el que sería muy expuesto tratar de influir directamente, las elecciones son cosa aquí muy distinta a la península» (25).

A lo largo de la década la situación fue cambiando. Llegó un momento en que las candidaturas de la Unión fueron fundamentalmente de cuneros que desconocían la isla, que no residían en ella, y que debían su nombramiento a la imposición de un cacique o del Gobierno. A la altura de 1881 este fenómeno se había abierto ya amplio camino en Puerto Rico. Allí, en las elecciones de ese mismo año, de quince diputados, sólo uno había nacido en la isla, pero era residente en la península. El resto, con excepción de Labra, eran cuneros.

(23) A.H.N., *Ultramar*, leg., 4802, telegrama del 16 de mayo de 1881.

(24) L.C., M.D., Blanco a León y Castillo, 13 de junio de 1881. Sabemos que el ministro hizo gestiones para la elección de Joaquín Angoloti, director de Hacienda del Ministerio de Ultramar, y que los esfuerzos de Blanco para que fuese incluido en la candidatura fueron infructuosos, A.H.N., *Ultramar*, leg. 4802, telegrama de 18 de 20 de junio 1881.

(25) A.H.N. *Ultramar*, leg. 4802, telegrama del general Blanco a León y Castillo, 5 de agosto de 1881.

CUADRO 3. Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de agosto de 1881

| Circunscripción            | Electores | Votantes | Participación electoral | N.º Diputados | Partido |   |    |
|----------------------------|-----------|----------|-------------------------|---------------|---------|---|----|
|                            |           |          |                         |               | UC      | L | LP |
| La Habana . . . . .        | 14.355    | 6.416    | 44,69                   | 8             | 7       | 1 |    |
| Matanzas . . . . .         | 4.003     | 2.084    | 52,06                   | 3             | 3       | 0 |    |
| Pinar del Río . . . . .    |           |          |                         | 3             | 3       | 0 |    |
| Santa Clara . . . . .      | 4.950     | 2.401    | 48,50                   | 5             | 3       | 2 |    |
| Puerto Príncipe . . . . .  |           |          |                         | 1             | 0       | 1 |    |
| Santiago de Cuba . . . . . | 2.841     | 1.426    | 50,19                   | 4             | 2       |   | 2  |
| Total . . . . .            | 31.295    |          |                         | 24            | 18      | 4 | 2  |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del A.C.D., *Actas electorales*, leg. 92, exp. 13. No constan los datos para la circunscripción de Pinar del Río.

Quizá la nota más característica de este proceso electoral fue el importante retroceso sufrido por el Partido Liberal cubano, que únicamente obtuvo cuatro diputados frente a dieciocho unionistas, perdiendo, por tanto, tres escaños respecto a la elección anterior. En La Habana los conservadores estuvieron a punto de intentar el copo y los liberales sólo obtuvieron un acta para Bernardo Portuondo, mientras Labra era derrotado (26). Pese a sus esfuerzos los conservadores no pudieron evitar que éste fuera elegido senador por las Sociedades Económicas que, como la Universidad, designaron siempre senadores liberales. Siguiendo el patrón de las elecciones de 1879, en Matanzas y Pinar del Río los liberales no lograron obtener ni siquiera un acta, en tanto que en Puerto Príncipe triunfaba nuevamente un candidato liberal. En Santa Clara resultaban electos tres conservadores frente a dos liberales. En Santiago de Cuba éstos decidían no presentar candidatos porque en dicha provincia el sector liberal de la población se había afiliado al recién constituido Partido Liberal Progresista que logró obtener dos candidatos, siendo los dos restantes unionistas (27). Nacido en junio de 1881, el Partido Liberal Progresista fue una de las mayores fuerzas políticas de la provincia de Santiago. Rechazaba la doctrina autonomista ya abrazada sin equívocos por el Partido Liberal cubano, que en breve se convirtió en Liberal Autonomista, pero aspiraba a una asimilación efectiva y radical en derechos y libertades entre los habitantes de Cuba y los de la península, aspecto que lo alejaba de la Unión Constitucional defensora de la asimilación, pero de una asimilación «racional y posible», que en la práctica sancionaba la existencia de una desigualdad entre la metrópoli y su colonia (28).

(26) *La Tribuna*, 20 de septiembre de 1882. Los resultados de estas elecciones en A.C.D., *Actas electorales*, leg. 92, exp. 13.

(27) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4801, *Revista política* del 5 de agosto de 1881.

(28) Circular del Partido Liberal Progresista de Santiago de Cuba, 22 de junio de 1881 en A.H.N., *Ultramar*, leg. 4794. Véase también leg. 4801, *Revista política* del 25 de julio de 1881.

CUADRO 4. *Diputados electos en las Elecciones Generales de agosto de 1881*

| Circunscripción                         | Votos | Circunscripción                         | Votos | Circunscripción                | Votos |
|---|-------|---|-------|--------------------------------|-------|
| LA HABANA                               |       | MATANZAS                                |       | PINAR DEL RÍO                  |       |
| Gabriel de Cubas y Fernández. . . . .   | 3.326 | Francisco Gumá y Ferrán. . . . .        | 1.041 | José Argumosa. . . . .         | 1.122 |
| Marqués de Du Quesne. . . . .           | 3.316 | Urbano Fejóo Sotomayor. . . . .         | 985   | Miguel Suárez Vigil. . . . .   | 858   |
| Ramón de Armas y Sáenz. . . . .         | 3.312 | Jovino García Tuñón. . . . .            | 934   | Antonio Batanero. . . . .      | 824   |
| Miguel Villanueva y Gómez. . . . .      | 3.311 |   |       |                                |       |
| Mamerto Pulido. . . . .                 | 3.286 |   |       |                                |       |
| Francisco de los Santos Guzmán. . . . . | 3.261 |   |       |                                |       |
| Maquel Armifián. . . . .                | 3.224 |   |       |                                |       |
| Bernardo Portuondo y Barcló. . . . .    | 2.452 |   |       |                                |       |
| Circunscripción                         | Votos | Circunscripción                         | Votos | Distrito                       | Votos |
| SANTA CLARA                             |       | SANTIAGO DE CUBA                        |       | PUERTO PRÍNCIPE                |       |
| Mariano Díaz. . . . .                   | 1.375 | Manuel González Longoria. . . . .       | 737   | José Ramón Betancourt. . . . . | 311   |
| Felipe Malpica. . . . .                 | 1.349 | Manuel Crespo Quintana. . . . .         | 561   |                                |       |
| Julio Apezteguía y Tarafa. . . . .      | 1.345 | Antonio Ferratges y Mesa. . . . .       | 560   |                                |       |
| Calixto Bernal. . . . .                 | 1.400 | A. Dabán y Ramírez de Arellano. . . . . | 562   |                                |       |
| José Cortina. . . . .                   | 998   |   |       |                                |       |

Fuente: Formado a partir de A.C.D., *Actas electorales*, lcg. 92, exp. 13.

Las elecciones se celebraron en un ambiente mucho más tenso que las de 1879. Tuvieron lugar en medio de una apasionada discusión en torno a la legalidad de la doctrina autonómica, identificada por los conservadores con una suerte de independentismo. Prueba de la existencia de una mayor violencia política fue que contra la validez de las actas de la provincia de La Habana se presentó en esta ocasión una protesta de carácter general reclamando la nulidad (29). El 17 de octubre con motivo de la discusión de las actas de La Habana en el Congreso de los Diputados, Bernardo Portuondo pedía su anulación, alegando que la ley electoral había sido violada por la forma en que se había realizado la rectificación del censo (30). Poco después la presión de los conservadores lograba que fuesen anuladas las elecciones senatoriales de Puerto Príncipe, donde la mayoría de los votos habían sido liberales. El hecho de que las actas de La Habana resultasen aprobadas fue interpretado por los liberales cubanos como una prueba de la parcialidad del gabinete liberal.

#### 4. LOS EFECTOS DE LA CRISIS DE 1884 SOBRE LOS RESULTADOS ELECTORALES

Después del fracaso de la Izquierda Dinástica, en enero de 1884 se formaba en la península un nuevo gabinete Cánovas-Romero. *La Voz de Cuba*, el periódico más conservador de Cuba, respiraba satisfecho; ya no se plantearían más reformas. Con Cánovas en la presidencia y ocupando importantes carteras conocidos conservadores en materia colonial —el marqués del Pazo de la Merced la de Estado y Romero Robledo la de Gobernación— quedaban lejos las veleidades reformistas de León y Castillo, que había llevado a Cuba la Constitución y la Ley de imprenta, y las de la Izquierda Dinástica, que a su paso por el poder había abolido el cepo y el grillete y enablado un *modus vivendi* comercial con los Estados Unidos, en virtud del cual se imponían sacrificios a los productores peninsulares que perdían ciertas ventajas en el mercado colonial (31).

El año 1884 fue para Cuba un año crítico marcado por una brusca caída de los precios de los productos de exportación y por una aguda crisis comercial que repercutió en todos los sectores de la economía. Las dificultades se tradujeron en la aparición de una suerte de movimiento político, la Junta Magna, que atrajo a personajes procedentes de todos los partidos, y que reclamaba del gabinete conservador la adopción de medidas radicales, tales como una reforma arancelaria y la conclusión de tratados comerciales con los Estados Unidos el mayor mercado de la producción cubana. Importantes sectores de la Unión apoyaban el movimiento de la Junta Magna que, aunque disuelto por las autoridades, dejaba al partido profundamente desgarrado en vísperas de la celebración de los comicios.

(29) A.C.D., leg. núm. 92, exp. 13. La protesta fue desestimada por la Junta electoral.

(30) D.S.C., núm. 23, 17 de octubre de 1881, págs. 521 y ss.; *Diario de la Marina*, 10 de noviembre de 1881.

(31) *Revista de las Antillas*, tomo III, núm. 3, 28 de enero de 1884, pág. 18.

Convocadas las elecciones, La Unión Constitucional tenía un reto ante sí. Por una parte, la nueva coyuntura política en la península favorecía al partido, pero las secuelas y el distanciamiento de muchos sectores que había producido el movimiento de la Junta Magna podían favorecer a los autonomistas. En vísperas de las elecciones la Unión publicaba una circular en la que exigía ciertas reformas de carácter económico tratando de lograr el apoyo de los sectores descontentos. Pese a ello, durante las elecciones estallaron ciertas disidencias en las regiones azucareras, especialmente en Matanzas y Santa Clara donde las Juntas provinciales adoptaron una actitud de franca rebeldía frente a la candidatura de la directiva presentando las suyas propias.

CUADRO 5. Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de mayo de 1884

| Circunscripción            | Electores | Votantes | Participación electoral | N.º Diputados | Partido |    |    |
|----------------------------|-----------|----------|-------------------------|---------------|---------|----|----|
|                            |           |          |                         |               | UC      | LA | LP |
| La Habana . . . . .        | 13.936    | 6.052    | 43,42                   | 8             | 8       | 0  |    |
| Matanzas . . . . .         | 3.832     | 1.849    | 48,25                   | 3             | 3       | 0  |    |
| Santa Clara . . . . .      | 4.498     | 2.214    | 49,22                   | 5             | 3       | 2  |    |
| Pinar del Río . . . . .    | 2.546     | 1.486    | 58,36                   | 3             | 3       | 0  |    |
| Puerto Príncipe. . . . .   | 662       | 237      | 35,80                   | 1             | 0       | 1  |    |
| Santiago de Cuba . . . . . | 2.525     | 1.193    | 47,24                   | 4             | 3       | 0  | 1  |
| Total . . . . .            | 27.999    | 13.031   | 46,54                   | 24            | 20      | 3  | 1  |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos remitidos al ministro de Ultramar por el gobernador general, A.H.N., *Ultramar*, leg. 4829, exp. 79.

En las elecciones de 1884 el cuerpo electoral experimentó una reducción, pasando de 31.592 electores en 1879 a 27.957. Habría de seguirse reduciendo, y a la altura de 1892 el número de electores era de 21.690 (32) (compárense los cuadros 1, 5 y 7). El hecho puede explicarse por razones de orden fiscal. Finalizada la Guerra de los Diez Años, desde 1879 se había procedido a la reforma paulatina del sistema tributario que descansaba en elevados tipos contributivos establecidos para hacer frente a las exigencias extraordinarias de la guerra. Las seguridades dadas en Cortes por sucesivos ministros de que se adoptarían las medidas necesarias para que el hecho no afectase a la capacidad electoral no se cumplieron; al reducirse los tipos —que pasaron de un 25 por 100 a un 2 por 100 para la producción azucarera (33)— dismi-

(32) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4804, telegrama del gobernador general al ministro de Ultramar. Véase más adelante nota 92.

(33) Sobre las reformas financieras que sucedieron a la guerra de los Diez Años puede consultarse nuestro trabajo «La Hacienda en Cuba durante la Guerra de los Diez Años (1868-1898)», Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1990, págs. 221 y ss.

nuyó el número de los propietarios que pagaban la cuota de 25 pesos exigida, o en otros términos, se aumentaba la renta líquida necesaria para ser elector.

Las elecciones se celebraron a fines de abril. El hecho más llamativo de aquel proceso electoral fue que los ocho puestos habaneros quedaron en manos de los conservadores, que habían decidido ir al copo en la circunscripción de La Habana. Efectivamente, allí presentó la Unión Constitucional una candidatura de ocho nombres sin respetar un acta para la minoría autonomista que presentaba a Rafael Montoro (34). La Unión Constitucional contrariaba así el espíritu de la ley electoral en la que para garantizar la representación de las minorías se disponía que cada elector pudiese votar únicamente un número de candidatos menor al de diputados a elegir. Para colmo la Unión había presentado la candidatura del cunero Víctor Balaguer, uno de los jefes del proteccionismo catalán, en un momento en que los productores cubanos clamaban por una reforma arancelaria que evitara las consecuencias producidas por la existencia de un mercado protegido en las Antillas.

Matanzas seguía siendo un enclave conservador. Sin embargo, la existencia de un foco disidente dejó sentir sus efectos; si en el año 1881 habían predominado, con mucho, los conservadores, en 1884 poco faltó para la elección de dos liberales: Alberto Ortiz y Miguel Figueroa (35). En Santa Clara a pesar de diversificarse el voto unionista se mantuvieron las posiciones respecto al año 1881. El rasgo más característico de los resultados electorales en la provincia de Santiago de Cuba fue el retroceso de las fuerzas del Partido Liberal Progresista. Era lógico ya que sus presupuestos ideológicos se consideraban tan peligrosos como los del propio autonomismo. En esta ocasión el general Dabán no lograba obtener (a diferencia de lo ocurrido en 1879 y 1881) un acta después de que la prensa conservadora de Santiago emprendiera una feroz campaña de desprestigio contra él como autor de un proyecto, juzgado revolucionario, en el que defendía la creación de un ejército colonial (36). En el distrito tradicionalmente liberal de Puerto Príncipe, los autonomistas impusieron nuevamente su candidatura, en esta ocasión sin lucha a falta de organización de los constitucionales (37). En Pinar del Río el gobierno conservador lograba la elección de dos candidatos cuneros, Jenaro Perogordo, director de *El Cántabro* de Torrelavega, y Faustino Rodríguez San Pedro (38). En las elecciones de 1884 el Partido Autonomista vio disminuir nuevamente su representación, que en esta ocasión quedaba reducida a tres diputados. De los veintiún unionistas electos, trece eran conservadores en la península, cinco fusionistas, dos de la Izquierda Dinástica, uno radical (39).

(34) *El Triunfo*, 6 de mayo de 1884.

(35) *El Triunfo*, 31 de abril de 1884. La documentación relativa a los resultados electorales de 1884 en A.H.N., *Ultramar*, leg. 4829.

(36) *El Triunfo* del día 24 de octubre publicaba una carta del general Dabán defendiéndose de las acusaciones.

(37) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4823, *Revista política* del 25 de abril de 1884.

(38) *El Triunfo*, 21 de abril 1884.

(39) *El Liberal*, 30 de abril de 1884, «Los diputados por Cuba y Puerto Rico».



CUADRO 6. *Diputados electos en las Elecciones Generales de mayo de 1884*

| Circunscripción                   | Votos | Circunscripción               | Votos | Circunscripción                   | Votos |
|-----------------------------------|-------|-------------------------------|-------|-----------------------------------|-------|
| LA HABANA                         |       | MATANZAS                      |       | SANTA CLARA                       |       |
| Antonio Batanero.....             | 3.077 | Jovino García Tuñón.....      | 821   | Martín Zozaya Mendiberry.....     | 1.318 |
| Ernesto Zulueta.....              | 3.045 | Fermin Calbetón.....          | 705   | Julio Apezteguía Tarafa.....      | 1.046 |
| Mamerto Pulido.....               | 3.017 | Manuel Bea.....               | 569   | José Granda González.....         | 999   |
| Miguel Villanueva.....            | 3.017 |                               |       | Rafael María de Labra.....        | 870   |
| Francisco de Santos Guzmán.....   | 3.004 |                               |       | Bernardo Portuondo y Barceló..... | 864   |
| Manuel Armiñán.....               | 2.974 |                               |       |                                   |       |
| Gonzalo Pelligero.....            | 2.924 |                               |       |                                   |       |
| Víctor Balaguer.....              | 2.847 |                               |       |                                   |       |
| Circunscripción                   | Votos | Circunscripción               | Votos | Distrito                          | Votos |
| PINAR DEL RÍO                     |       | SANTIAGO DE CUBA              |       | PUERTO PRÍNCIPE                   |       |
| Faustino Rodríguez San Pedro..... | 922   | Manuel Crespo Quintana.....   | 863   | Enrique José Varona.....          | 228   |
| Manuel Suárez Vigil.....          | 953   | Manuel González Longoria..... | 773   |                                   |       |
| Genaro Perogordo.....             | 671   | Francisco Durán y Cuervo..... | 771   |                                   |       |
|                                   |       | José A. Rosillo Alquier.....  | 322   |                                   |       |

Fuente: A.C.D., *Actas electorales*, leg. 95, expedientes 7 y 19, y leg. 96 expedientes 5, 7, 10 y 12; *El Triunfo*, 31 de abril de 1884; *Diario de la Marina*, 3 de mayo de 1884.

Poco después Rafael María de Labra denunciaba en las Cortes la ley electoral, una ley de privilegio que aseguraba el triunfo de los conservadores. Reclamaba insistentemente la aplicación de la legalidad electoral vigente en la península (40). En La Habana la Unión había logrado la exclusión de minorías poderosas de la representación parlamentaria, razón suficiente —a juicio de Labra— que avalaba por sí misma la necesidad de proceder a una reforma electoral. Era preciso extender el sufragio y establecer una nueva distribución de los colegios que permitiese poner jaque a los gravísimos errores de la intransigencia política. De otro modo —anunciaba— veía muy próximo el retraimiento de la minoría autonomista. Ciertamente, la exclusión del líder autonomista Rafael Montoro había causado enorme conmoción en el seno del Partido Autonomista: algunos sectores opinaron entonces que el partido debía abstenerse del juego parlamentario; los más radicales se mostraban incluso partidarios de la disolución (41). Un hecho que resultaría enormemente peligroso para el mantenimiento del orden colonial, ya que la existencia del Partido Autonomista constituía un dique que sujetaba por el momento la avenida del separatismo.

##### 5. LAS ELECCIONES GENERALES DE 1886

En diciembre de 1885 formaba Sagasta nuevamente un gabinete liberal, el primero de la Regencia. El Real decreto de 8 de marzo de 1886 disolvía las Cortes y convocaba elecciones para el mes de abril. Algunos días más tarde el *Diario de la Marina* —uno de los periódicos conservadores de Cuba— publicaba un manifiesto electoral firmado por el presidente de La Unión Constitucional, el conde de Casa Moré. Tras hacer alusión al fallecimiento del rey y al cambio de ideas y de sistema operado en el gobierno metropolitano, se recordaba en él que el programa de la Unión, cimentado sobre la doctrina de la asimilación racional y posible, resultaba completamente armonioso con las nuevas circunstancias políticas (42). Los unionistas querían asegurarse de que durante el reinado de los liberales seguirían disfrutando del favor político.

El día 29 de marzo la Junta directiva de la Unión Constitucional acordaba las candidaturas. Para fijarlas se había producido un enfrentamiento entre los seguidores de Romero y los fusionistas, ambos deseosos de obtener diputados para los dos partidos dinásticos en España (43). La candidatura habanera incluía siete nombres. Con todo, comentaba la prensa liberal con ironía, los conservadores cubanos habían actuado con cierto pudor, ya que podían haber presentado ocho candidatos como habían hecho en 1884 o como en Pinar del Río y Matanzas, donde presentaban tantos

(40) D.S.C., núm. 10, 31 de mayo de 1884, págs. 267-269 y 270.

(41) *Las Novedades de Nueva York*, 12 de mayo de 1884.

(42) *Diario de la Marina*, 21 de marzo de 1886 reprodujo la circular.

(43) *Diario de la Marina*, 1 de abril de 1886.

candidatos como puestos (44). A la vista de las candidaturas unionistas, con dificultad logró imponerse en el seno de la Junta central autonomista la corriente que propiciaba la continuación dentro del sistema parlamentario frente a quienes sostenían que el partido debía abstenerse de acudir a las urnas. Sólo el hecho de que el Partido Liberal de la península recién llegado al poder hubiese anunciado con claridad su propósito de cumplir las promesas hechas en la oposición permitió finalmente que se impusiese el sector conciliador, que insistía en que no debía entorpecerse la realización de las promesas liberales. No obstante, anunciaban los autonomistas en su manifiesto del 22 de mayo, era la última vez que acudirían a las urnas con la ley electoral vigente, a la que consideraban una abierta violación del régimen representativo (45).

En la provincia de La Habana fueron elegidos siete candidatos unionistas y uno autonomista, Bernardo Portuondo. El copo había impedido la elección de Labra por muy poca diferencia de votos a favor del diputado unionista Miguel Villanueva. En la sección de Güines, en la que en anteriores elecciones habían predominado los liberales, los votantes autonomistas quedaron excluidos de las listas en lo que se denunció como uno de los mayores escándalos electorales realizados hasta entonces (46). *El País* —el órgano del Partido Autonomista— denunció los desórdenes producidos en varios barrios habaneros en los que llegó a intervenir la fuerza del orden público (47).

Con todo, hubo en la provincia de La Habana un aumento del voto liberal que pasaba de 1.950 a 2.375, en tanto que el conservador experimentaba una ligera caída de 3.831 a 3.211 (48). El *Diario de la Marina* atribuía el cambio a la enorme energía

(44) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4887, *Revista de la prensa* del 5 de abril de 1886; *El País*, 1 de abril de 1886 y *la Palanca*, 26 de enero de 1886.

(45) *El País*, 24 de marzo de 1886 incluyó el Manifiesto al país de la Junta Central del Partido Liberal. R. MONTORO: *Discursos políticos y parlamentarios, informes y disertaciones*, por Rafael Montoro, La Compañía Levitype, Impresores y Grabadores, Filadelfia, 1894, tomo I, págs. 387-388.

(46) *El País*, 6 y 11 de abril de 1886; el *Diario de la Marina*, 6 de abril de 1886; A.H.N., *Ultramar*, leg. 4887, *Revista política* del 15 abril 1886. Detalles sobre lo sucedido en aquella población en el artículo de *La Unión* reproducido por L. ESTÉVEZ y ROMERO: *Desde el Zanjón...*, op. cit., vol. I, págs. 209-211.

(47) Las actas de La Habana llevaban una protesta relativa a la sección de Güines, pero en el resto de la isla la elección se había desarrollado con perfecta regularidad. En la comisión que dictaminó sobre la validez de las actas de La Habana, Gumersindo de Azcárate presentó un voto particular. A su juicio la protesta era de suficiente gravedad para afectar la validez de la totalidad de la elección, de ahí la necesidad de que el Tribunal de actas graves esclareciese los hechos. El diputado autonomista Miguel Figueroa, antiguo militante de la Unión, pronunciaba el primer discurso contra el dictamen de la comisión. Denunció la responsabilidad del alcalde de Güines, el unionista Pascual Goicoechea, a quien acusaba de haber removido al personal liberal del ayuntamiento para rectificar a su antojo las listas; de haber realizado verdaderas coacciones y actos escandalosos; y de haber negado el voto a los liberales, entregando todos sus votos a los constitucionales. A su juicio Goicoechea debía ser sometido a los tribunales de justicia. Las actas de La Habana fueron aprobadas, pero los hechos denunciados en Güines debían ponerse en conocimiento de los tribunales.

(48) *El País*, 9 de abril de 1886.

CUADRO 7. *Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de abril de 1886*

| Circunscripción            | Población | Electores | Votantes | Participación electoral | N.º Diputados | Partido |    |
|----------------------------|-----------|-----------|----------|-------------------------|---------------|---------|----|
|                            |           |           |          |                         |               | UC      | LA |
| La Habana . . . . .        | 414.086   | 13.469    | 6.021    | 44,70                   | 8             | 7       | 1  |
| Matanzas . . . . .         | 267.198   | 3.476     | 1.916    | 55,13                   | 3             | 2       | 1  |
| Santa Clara . . . . .      | 301.871   | 4.598     | 2.152    | 46,80                   | 5             | 3       | 2  |
| Pinar del Río . . . . .    | 178.166   | 2.543     | 1.585    | 62,31                   | 3             | 3       | 0  |
| Puerto Príncipe . . . . .  | 68.636    | 698       | 257      | 36,81                   | 1             | 0       | 1  |
| Santiago de Cuba . . . . . | 161.344   | 2.426     | 1.374    | 56,63                   | 4             | 3       | 1  |
| Total . . . . .            | 1.393.301 | 27.210    | 13.305   | 48,89                   | 24            | 18      | 6  |

*Fuente:* Elaboración propia a partir de los datos del A.H.N., *Ultramar*, leg. 4861 y del «Estado del número de electores para las Elecciones de Diputados a Cortes», leg. 4959. Existen ligeras discrepancias con los datos de A.C.D., *Actas electorales*, leg. 101, exp. 4; 102, exp. 5, y 103, expedientes 4, 8, 9 y 10, y *Cortes abiertas el 10 de mayo de 1886. Registro de los Señores Diputados por Provincias*.

desplegada en aquella ocasión por la colectividad liberal. Fue también determinante el apoyo del sector republicano que había decidido votar con los autonomistas, y, sin duda, el descontento de ciertos grupos unionistas que habían optado por el retraimiento unos; por votar la candidatura autonomista otros (49). Además, no hubo por parte del gobierno actos ostensibles de intervención. El hecho fue que los autonomistas enviaron a aquellas Cortes tres representantes más que en 1884.

Las elecciones en Matanzas fueron en extremo desfavorables a los conservadores (50); por primera vez obtenían los autonomistas un acta en esta provincia. En Santiago de Cuba los autonomistas lograban el triunfo de uno de sus candidatos, Bernardo Portuondo. El Partido Liberal organizado en aquella zona de la isla a raíz del Zanjón no había podido prosperar por la oposición de los generales Pando y Polavieja, que habían mantenido el departamento al margen de todo tipo de garantías políticas (51). Consolidado finalmente en la provincia el Partido Autonomista, a la altura de 1886 el Partido Liberal Progresista había perdido ya su antigua influencia. En cuanto a la filiación de los unionistas en política peninsular, la mayoría de los electos era fusionista, con excepción de cinco conservadores, Albacete, Longoria, Gumá, Santos Guzmán y Rodríguez San Pedro, los dos últimos romeristas, y de un izquierdista, el general Armiñán (52).

(49) *El País*, 9 de abril de 1886.

(50) A.H.N. *Ultramar*, leg. 4887, *Revista política* del 5 de abril de 1886. La candidatura de la directiva en el *Diario de la Marina* del 30 de marzo de 1886.

(51) *El País*, 20 y 27 de noviembre de 1886.

(52) *El Liberal*, 7 de abril de 1886.

CUADRO 8. *Diputados electos en las Elecciones Generales de abril de 1886*

| Circunscripción                          | Votos | Circunscripción                      | Votos | Circunscripción                        | Votos |
|--|-------|--------------------------------------|-------|--|-------|
| LA HABANA                                |       | MATANZAS                             |       | SANTA CLARA                            |       |
| Antonio Batanero . . . . .               | 3.134 | Enrique Crespo y Visiedo . . . . .   | 729   | Julio de Apezteguía y Tarafa . . . . . | 1.012 |
| Manuel Armiñán . . . . .                 | 3.130 | Fernán Calbetón . . . . .            | 706   | Martín Zozaya Mendiberri . . . . .     | 1.002 |
| Victor Balaguer * . . . . .              | 3.117 | Alberto Ortiz . . . . .              | 684   | José Francisco Vérguez . . . . .       | 955   |
| Antonio Vázquez Queipo . . . . .         | 3.116 |                                      |       | Rafael Fernández de Castro . . . . .   | 861   |
| Salvador Albacete . . . . .              | 3.068 |                                      |       | Miguel Figueroa . . . . .              | 858   |
| Francisco de los Santos Guzmán . . . . . | 3.063 |                                      |       |  |       |
| Miguel Villanueva y Gómez . . . . .      | 2.886 |                                      |       |  |       |
| Bernardo Portuondo . . . . .             | 2.473 |                                      |       |  |       |
| Circunscripción                          | Votos | Circunscripción                      | Votos | Distrito                               | Votos |
| PINAR DEL RÍO                            |       | SANTIAGO DE CUBA                     |       | PUERTO PRÍNCIPE                        |       |
| Faustino Rodríguez San Pedro . . . . .   | 860   | Manuel Crespo Quintana . . . . .     | 915   | Rafael Montoro . . . . .               | 252   |
| Crescente García San Miguel . . . . .    | 852   | Manuel González Longoria . . . . .   | 619   |  |       |
| Luis Manuel de Pando . . . . .           | 659   | Luis Manuel de Pando . . . . .       | 675   |  |       |
|  |       | Bernardo Portuondo Barceló . . . . . | 499   |  |       |

\* Balaguer fue elegido también por Villanueva y Geltrú y renunció al acta habanera.

Fuente: A.H.N., *Ultramar*, leg. 4861, «Estado demostrativo de las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el 4 de abril de 1886»; A.C.D., *Actas electorales*, leg. 101, núm. 4, leg. 102, núm. 5, y leg. 103, expedientes 4, 8, 9 y 10; M. SÁNCHEZ ORTIZ y F. BERÁSTEGUI: *Las primeras Cámaras de la Regencia. Datos electorales, estadísticos y biográficos*, Enrique Rubinos, Madrid, 1886, págs. 528 y ss.

## 6. LA REFORMA ELECTORAL

Uno de los mayores compromisos del gobierno liberal era la reforma electoral que hacían imprescindible razones de diversa naturaleza. Por una parte, los autonomistas habían acudido a las urnas sólo en la seguridad de que en aquellas Cortes sería realizada la reforma. De no ser así era posible que en un futuro abandonasen la lucha legal. Además de estas consideraciones de orden político, mediaban otras de orden jurídico: la población libre había ido en aumento desde la puesta en vigor de la Ley de abolición de 1880. Suprimido definitivamente el régimen de patronato en 1886, los libertos debían computarse entre la población libre. Para no contravenir el precepto constitucional que exigía un representante por cada 50.000 habitantes, era necesario aumentar el número de diputados que debían representar a las provincias de la isla de Cuba. Por otra parte, no era posible mantener la elevada cuota electoral establecida en épocas de mayor prosperidad, cuando el azúcar y tabaco cubanos encontraban en el mercado mundial una colocación más fácil y a precios más remuneradores; ni conservar por más tiempo la unidad de cuotas, cuando existía una diferencia considerable entre los tipos que servían de base al impuesto territorial y a la contribución urbana y el subsidio industrial y de comercio.

La desigualdad de Cuba respecto a las provincias peninsulares era notoria: en éstas se exigía por contribución directa un 16 por 100 sobre la renta, en Cuba únicamente un 2 por 100. De modo que la diferencia de cuota requerida para disponer de derecho electoral, 25 pesetas en la isla frente a 125 en España, resultaba en realidad muy superior en Cuba (53). La cuota electoral exigida era tan elevada en Cuba, que con una población de 708.489 varones libres el número de electores apenas rondaba los 27.000; en la capital de la monarquía, con una población de 299.207, disfrutaban de derecho al sufragio 130.122 varones (54). En otros términos, si en la península había un elector por cada 21 varones mayores de edad, en Cuba sólo uno por cada 51, proporción que se agravaba más en Puerto Rico, donde había un elector por cada 250 habitantes (55).

Antes de que las Cortes fuesen suspendidas el ministro de Ultramar, Germán Gamazo, había intentado obtener una autorización para realizar una rebaja de las cuotas electorales por decreto. Encontró la oposición de los representantes de la Unión Constitucional, tanto de los afiliados al Partido Conservador peninsular como de los que militaban en las filas de Sagasta. El proyecto tampoco satisfizo a los autonomistas que consideraban que incluso una cuota electoral equivalente a la peninsu-

---

(53) D.S.C., núm. 62, 26 de julio de 1886, apéndice 14.

(54) S. ANDRÉS: *La reforma electoral en nuestras Antillas*, Imprenta de la Revista de España, Madrid, 1890, pág. 11.

(55) R. M. DE LABRA: *La reforma electoral en las Antillas españolas. Discursos pronunciados en el Congreso de los Diputados de España en marzo y abril de 1890*, Imprenta de El Liberal, Madrid, 1890, pág. 9.

lar resultaría excesiva, y sería una irritante desigualdad porque la contribución rural era en Cuba únicamente de un 2 por 100. Por otra parte, la rebaja de cuotas debía ir acompañada de una variación en la composición de los distritos (56).

Como la reforma electoral en las Antillas era un compromiso de partido, pese a la oposición de conservadores y unionistas Germán Gamazo preparó un proyecto de ley que su sucesor en el ministerio, Víctor Balaguer, llevó a las Cortes el 20 de julio de 1887. En él se reducía la cuota electoral por contribución urbana, subsidio industrial y de comercio a diez pesos; a cinco pesos —lo mismo que en la península— la cuota por contribución territorial. Además, se ponía en relación el número de diputados con la población conforme a las exigencias constitucionales, elevando el número de representantes a treinta. Finalmente, se autorizaba al gobierno para que reformase la división electoral (57).

La oposición al proyecto Balaguer fue tenaz. Los conservadores de Cuba y Puerto Rico sentían amenazados sus privilegios y veían peligrar el predominio político adquirido gracias a la ley vigente, que no respondía en modo alguno a la importancia numérica del grupo de la Unión Constitucional formado casi exclusivamente por peninsulares. Durante todo el año 1888 no se logró que la comisión emitiese dictamen y, finalmente, a principios de 1889 el sucesor de Balaguer en el Ministerio de Ultramar, Manuel Becerra, tuvo que retirar el proyecto. En breve presentaba uno nuevo de carácter mucho más conservador. En el nuevo proyecto para ser elector se exigía el pago de ocho pesos por contribución territorial y doce por urbana, industrial y de comercio; se reconocía derecho electoral a todos los oficiales del ejército y la armada y a los empleados públicos con cien pesos de sueldo anual (en la península se exigían cuatrocientos). De este modo se favorecía a la Unión Constitucional que contaba con el apoyo de la burocracia española, compensando el efecto que pudiera producir la rebaja de la cuota territorial a ocho pesos. Para favorecer aún más el voto unionista en el proyecto de Becerra se reconocía derecho a sufragio a los socios de las compañías, a quienes no se exigía que acreditasen su calidad de tales mediante su inscripción en el registro público de sociedades, bastando una mera declaración del socio principal (58).

El nuevo proyecto fue recibido con frialdad por la prensa liberal autonomista que, al fin, había aceptado el de Balaguer como un evidente aunque limitado progreso respecto a la legislación vigente (59). El proyecto consagraba la desigualdad política entre los españoles de Cuba y los de las restantes provincias españolas, aún mayor si se tiene en cuenta que se había presentado ya en las Cortes el proyecto de ley de sufragio universal (60). Pendiente de discusión el proyecto de Becerra, los dipu-

(56) *El País*, 16 de febrero de 1886.

(57) V. BALAGUER: *Memoria redactada por el ministro de Ultramar acerca de su gestión en el departamento de su cargo*, vol. I, Manuel Tello, Madrid, 1888, págs. 317-319.

(58) *El País*, 2 de abril de 1889, «La reforma electoral».

(59) *El País*, 5 de abril de 1889, «Legislación de castas».

(60) D.C.S., núm. 24, 13 de julio de 1889, pág. 709.

tados autonomistas presentaron un artículo adicional al proyecto de ley de sufragio universal. Pedían su aplicación a las provincias de Ultramar, lo mismo que habían reclamado insistentemente durante todos aquellos años la aplicación de la ley electoral peninsular y la de régimen local (61). Habían defendido hasta la saciedad la identidad de derechos políticos, es decir la necesidad de que existiese una única ciudadanía española a ambos lados del Atlántico. Esa unidad tenía que manifestarse en la organización de los poderes públicos y, por tanto, en la constitución de las cámaras (62). De hecho, argumentaban los autonomistas, los países que habían llevado a las cámaras diputados coloniales —Francia y Portugal— habían afirmado el principio de la unidad representativa (63).

Los autonomistas insistían en que no existía impedimento alguno de orden jurídico que impidiese legislar para las Antillas mediante títulos adicionales a las leyes aprobadas para la metrópoli, como de hecho se había hecho en la Ley electoral de diciembre de 1878 —ya mencionada—, en cuyo título VIII se recogían las disposiciones relativas a las provincias ultramarinas. Sagasta se mostró también partidario de que se incluyese la reforma electoral para las Antillas en la ley electoral que se debatía para la península. Tal era el deseo de la mayoría del gabinete y el de algunas minorías de la Cámara. Pese a todo ello, finalmente se impuso la corriente que se inclinaba por la rebaja de la cuota electoral en un proyecto de ley especial para Cuba y Puerto Rico, como era el proyecto Becerra aún pendiente de discusión (64).

Si el proyecto de Becerra tendía a favorecer a la Unión Constitucional, la comisión en su dictamen agravaba la tendencia al admitir el voto de los voluntarios, cuerpos de milicias armadas integrados casi en su totalidad por peninsulares. Con todo, no satisfechos, los conservadores peninsulares y antillanos lograron una nueva redacción del artículo relativo a las cuotas, imponiendo una única de diez pesos. La participación electoral del propietario rural quedaba así más comprometida en el proyecto que salió del Congreso de lo que lo había estado en el del ministro, y desde luego tendía a disminuir siguiendo la trayectoria iniciada desde la guerra. En efecto, si en 1878 el propietario rural en Cuba necesitaba disfrutar de una renta de 250 pesos para ser elector, a la altura de 1890 requería una de 500 (65). Calculaba Labra que tal y como quedaba planteada la cuestión electoral en el nuevo proyecto de Becerra, únicamente el 7 por 100 de la población cubana disfrutaría de derecho a voto (cifra que incluía a los 40.000 voluntarios y a los funcionarios con derecho a sufra-

(61) D.S.C., núm. 125, 28 de marzo de 1890, pág. 3823.

(62) R. M. DE LABRA: *La reforma electoral...*, *op. cit.*, págs. 21-22.

(63) *Ibid.*, págs. 59-60. En Francia regía la ley electoral de 1874 aplicada desde 1875 a las Antillas. Éstas gozaban como la metrópoli, y a la vez que ella, del sufragio universal. Las colonias portuguesas enviaban también sus representantes conforme a la ley de 1878, última hecha en Portugal, lo mismo que lo habían hecho con las leyes de 1852 y 1859.

(64) *Diario de la Marina*, 19 de marzo de 1890.

(65) Dos miembros de la comisión —representante uno del Partido Conservador, del Liberal el otro— rechazaron por excesiva la reducción y exigieron una cuota de 15 pesos. D.S.C., núm. 98, 1 de mayo de 1889, apéndice núm. 2, y núm. 129, 2 de abril de 1890, pág. 3986.



gio); en la península con la nueva ley de sufragio universal se extendía el derecho al 22 por 100 de la población (66). La conclusión era que la discriminación sancionada en el proyecto de Becerra era más grave incluso que la que existía bajo la ley de 1878 (67).

El proyecto de Becerra se aprobó en el Congreso a fines del mes de abril de 1890. Durante su discusión en el Senado se introdujeron ciertas modificaciones, tales como la desaparición del voto de los voluntarios. A fines de 1890 a la llegada de los conservadores al poder todavía estaba pendiente de aprobación. El Partido Liberal había tenido que transigir ante la tenaz oposición de los conservadores y unionistas. Se había visto obligado a aceptar una cuota única y además superior a la prevista inicialmente en el proyecto ministerial. Intentando buscar una compensación había presentado el 13 de mayo un proyecto de ley de división territorial (68). En Cuba —donde sólo existían circunscripciones con sufragio de lista (excepción hecha de Puerto Príncipe)— se establecía la representación por distritos en todas las provincias y se aumentaba a treinta el número de diputados. En Puerto Rico —donde sólo había distritos en los que no tenían representación las minorías— se creaban circunscripciones (69).

## 7. EL PROCESO ELECTORAL DE 1891

Disueltas las Cortes después de la formación del gabinete conservador presidido por Cánovas del Castillo, se convocaron las elecciones para los primeros días de febrero. Dos rasgos caracterizaron el nuevo proceso electoral: por un lado, la abstención de los autonomistas, por otro la disgregación de los conservadores (70). La abstención de los primeros era previsible toda vez que no se había realizado la reforma electoral y que los autonomistas en 1886 habían anunciado que con la ley vigente no volverían a acudir a las urnas. Para evitar que adoptasen una decisión que implicaba una seria amenaza para el orden político, el nuevo ministro de Ultramar, Antonio María Fabié, aplicaba en Cuba mediante decreto de 18 de diciembre el proyecto de ley de división territorial que habían presentado los liberales en el Congreso (71). La isla de Puerto Rico era sencillamente olvidada. Tendría que acudir a las elecciones

(66) D.S.C., núm. 144, 22 de abril de 1890, pág. 4493.

(67) *El País*, «El reto», tomado de L. ESTÉVEZ Y ROMERO, *Desde el Zanjón...*, op. cit., vol. II, págs. 76 y ss. y *El País*, 7 de mayo de 1890, «La añagaza».

(68) D.S.C., núm. 161, 13 de mayo de 1890, apéndice I, págs. 1-3.

(69) *Ibid.*, págs. 3 y 4.

(70) *La Época*, 26 de enero 1891, «El retraimiento de los autonomistas cubanos», y 14 de febrero, «La abstención de los autonomistas»; *El Liberal*, 26 de enero de 1891, «El retraimiento cubano».

(71) A. M. FABIÉ: *Mi gestión Ministerial respecto a la isla de Cuba*, Imprenta del Asilo de Huérfanos de S.C. de Jesús, Madrid, 1898, págs. 28, 300 y 305, comunicaciones a Polavieja de los días 18 y 19 de noviembre de 1891; D.S.C., núm. 27, 8 de abril de 1891, págs. 574 y ss.

con la división electoral de 1878 que distribuía el territorio de la pequeña Antilla en quince distritos uninominales.

Los esfuerzos de Fabié no lograron impedir que los autonomistas acordaran abstenerse de participar las elecciones generales. La ausencia de oposición favoreció la disgregación de del Partido de Unión Constitucional ya horadado por tendencias divergentes, que se habían exasperado desde noviembre de 1890 cuando tras la muerte del conde de Casa Moré fue elegido presidente el conde de Galarza, un personaje de talante reformista. La formulación de candidaturas resultó más complicada que en otras ocasiones por las exigencias y la presión por parte de un gobierno que quería evitar la elección de los unionistas que militasen en las filas del Partido Liberal de la península (72). Complicaba la formación de la candidatura la presión del gobierno para que fuesen admitidos unos cuantos cuneros. La insistencia del ejecutivo, mayor que en cualquiera de las elecciones previas, nacía de la urgente necesidad de actuar contra un movimiento de protesta que se venía dibujando en la burguesía cubana contra la existencia de un régimen de explotación colonial que parecía tornarse más intolerable a medida en que las dificultades que encontraba la producción cubana aumentaban. Los diputados cuneros debían ser quienes ayudasen al gobierno a resolver la cuestión planteada al filo de los noventa en torno al problema de las relaciones comerciales entre metrópoli y colonia de un modo favorable a los intereses proteccionistas de la península, frente al contestatario Movimiento Económico.

Los conservadores iban desunidos a aquellas elecciones. La Liga de Comerciantes, la Cámara de Comercio, la Unión de Fabricantes de Tabaco, cuyos componentes eran en su mayoría peninsulares que tradicionalmente habían militado en las filas de la Unión Constitucional acordaron presentar una candidatura integrada por los delegados que hacía poco habían enviado a Madrid —donde aún permanecían— para conferenciar con Fabié. En la capital de la monarquía los representantes del Movimiento Económico habían defendido la necesidad de introducir reformas arancelarias y de llegar a la firma de un tratado de comercio con los Estados Unidos. La urgencia de un tratado se dejaba sentir vivamente desde noviembre de 1890 tras aprobarse en Estados Unidos una nueva tarifa proteccionista que amenazaba con excluir a los productos cubanos de los puertos americanos (73). La llamada candidatura económica era expresión del empuje y la decisión de la burguesía cubana dispuesta

---

(72) Desde el 30 de noviembre Polavieja indicaba que estaba trabajando a favor de los candidatos del gobierno, pero recordaba que el cuerpo electoral cubano no era tan inerte como el peninsular; para sacar no ya una candidatura, sino incluso un candidato era preciso llegar a transacciones con los jefes del partido, A.H.N., *Ultramar*, leg. 4888, *Revista decenal* del 30 de diciembre de 1890.

(73) *Unión de Fabricantes de Tabaco de La Habana. Memoria de los trabajos más importantes realizados por la corporación desde el 18 de septiembre de 1890 hasta el 5 de febrero de 1894 en defensa de los intereses generales de la industria que representa*, La Razón, La Habana, 1894, págs. 35 y ss., y P. ESTRADÉ: «Cuba à la veille de l'indépendance. Le mouvement économique (1890-93)», I y II, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Paris Rocard, E. XIII, 1977 y E. III, 1978, I. ROLDÁN DE MONTAUD: *La Unión Constitucional...*, *op. cit.*, págs. 447-540.

a defender sus intereses. Era, por otra parte, una rigurosa protesta contra la imposición de candidatos cuneros por el ejecutivo metropolitano (74).

Complicaba el panorama la decisión de no acudir a las urnas adoptada por los comerciantes al por menor, un sector importante de la Unión que había constituido su tradicional fuerza electoral (75). El grupo expresaba así su disgusto por la forma en que Fabié y la directiva de la Unión habían decidido recoger los billetes de las emisiones realizadas para financiar la guerra de los Diez Años, cuyo valor fluctuaba produciendo grandes dificultades al comercio detallista que los usaba en toda sus transacciones.

En aquella elección tenían derecho a voto 21.690 electores. Poco más de la tercera parte del cada vez más reducido cuerpo electoral, unos 7.817 electores, acudió a las urnas (76). En las elecciones anteriores la participación electoral había sido más elevada que en esta ocasión en la que no superó el 36 por 100. El hecho fue que junto a los autonomistas buena parte del electorado de la Unión había abandonado las urnas como respuesta a la candidatura presentada por la directiva plagada de personajes desconocidos en Cuba. Frente a las imposiciones del gobierno, gritaba *El Comercio* —el órgano de los comerciantes detallistas— la respuesta debía ser la abstención (77).

En La Habana la directiva sólo logró un éxito parcial, ya que la candidatura económica obtuvo dos actas, una para Laureano Rodríguez, la otra para Benito Celorio, presidentes de la Liga de Comerciantes y de la Unión de Fabricantes de Tabaco respectivamente. En algunos colegios habaneros las elecciones fueron accidentadas. En el distrito de la Punta y Colón se cometieron fraudes escandalosos para evitar el triunfo de los económicos (78). Sin dichos fraudes quizá hubiesen resultado electos

(74) Desde el 30 de noviembre Polavieja indicaba que estaba trabajando a favor de los candidatos del gobierno, pero recordaba que el cuerpo electoral cubano no era tan inerte como el peninsular; para sacar no ya una candidatura, sino incluso un candidato era preciso llegar a transacciones con los jefes del partido, A.H.N., *Ultramar*, leg. 4888, *Revista decenal* del 30 de diciembre de 1890.

(75) Un ejemplar de su manifiesto en A.H.N., *Ultramar*, leg. 4889.

(76) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4807, telegrama del 2 de febrero de 1891.

(77) *La Lucha*, 14 de enero de 1891.

(78) Sabemos que en aquella sección se había cambiado la urna por otra llena de papeletas constitucionales deshaciendo allí la victoria de los económicos. Se había cerrado el colegio, e intentado echar por la fuerza a los electores. Algunos miembros de la Unión pidieron luego que la fuerza pública desalojase a las masas que protestaban, a lo cual se negó el general Arderius. Parece que habían triunfado en todos los colegios de La Habana los cuatro candidatos económicos. Sólo quedaba un colegio en el que no habían vencido, y en él los candidatos de la directiva conservadora obtuvieron más del doble de los votos obtenidos en toda la circunscripción, D.S.C., núm. 32, 14 de abril de 1891 pág. 752. Los hechos difieren según la versión de Polavieja: la candidatura de la directiva iba triunfando en la circunscripción, dejando a los económicos los dos puestos reservados a las minorías; entonces éstos apelaron al medio de anular la elección de la sección quinta, una de las de mayor número de electores, porque así, habiendo alcanzado alguna ventaja en las demás, los cuatro candidatos económicos resultarían triunfantes, ocupando los de la directiva los puestos reservados a las minorías. Con ese fin promovieron un tumulto pretextando que la mesa había cometido desafueros, A.H.N., *Ultramar*, leg. 4888, *Revista decenal* del 10 de febrero de

los otros dos candidatos económicos, Antonio Clarens y Rafael Montoro. En Pinar del Río y Cárdenas los económicos obtenían buena parte de los votos pero no lograban la elección de ninguno de sus candidatos (79).

Otro rasgo característico de este proceso electoral fue una intervención activa y ostensible de las autoridades en la lucha electoral, transformándose las oficinas del gobierno en centro electoral y los alcaldes municipales en verdaderos agentes electorales (80). La intervención del gobierno —que hasta aquella elección había aparentado al menos imparcialidad— demostraba que también en Cuba se había convertido, finalmente, aquél en gran elector; probaba, además, una voluntad de aplastar al Movimiento Económico contra el que el general Polavieja había emprendido una tenaz lucha (81).

En Madrid la oposición fusionista responsabilizaba a Fabié del revés sufrido por la Unión Constitucional, por el modo en que se había conducido con los comisionados y por haber lanzado a la abstención a los detallistas —nervio más activo del partido en las elecciones—, hecho que había producido un verdadero trastorno en las elecciones de la isla. Se había cometido la torpeza de enfrentar al gobierno y al partido con una gran parte de la opinión. De hecho, eran los hacendados y los grandes comerciantes —que hasta entonces habían sido sostén del partido— quienes lo habían derrotado (82). Los económicos interpretaban el resultado de los comicios como un triunfo indiscutible; a su favor no habían intervenido ni autonomistas ni detallistas, en tanto que la candidatura de la directiva la habían sacado adelante «las capacidades oficiales» (83).

La representación antillana en aquella legislatura fue muy reducida y alejada de la realidad sociopolítica de la isla. Faltaron los autonomistas y estuvieron ausentes también todos los diputados habaneros, ya que las actas de La Habana llevaban una protesta y fueron declaradas graves el 8 de abril (84). En junio del año 1892 seguían sin aprobarse, pendientes aún del dictamen de la Comisión. En cuanto a la filiación política de los unionistas elegidos, catorce fueron ministeriales, seis fusionistas, uno partidario de Cassola, el resto independientes (85).

Quienes se oponían a la directiva —entre ellos el diputado unionista militante en la península en el Partido Liberal—, Miguel Villanueva, emprendieron entonces una campaña a favor de la anulación de las actas. Para facilitarla se ofrecían las renun-

---

1891. Consúltese también *Cuba. Política, guerra, autonomía por R.S.P.*, Imprenta, Fundación y Fábrica de tintas de los Hijos de S. A. García, Madrid, 1897, pág. 72.

(79) A.C.D., *Actas electorales*, leg. 105, núm. 18.

(80) *La Lucha*, 2 de enero de 1891.

(81) *El general Calleja. Biografía*, El Correo Militar, Madrid, 1896, pág. 256, discurso pronunciado en el Senado el 3 de febrero de 1895.

(82) D.S.C., núm. 27, 8 de abril de 1891, pág. 575.

(83) *Recuerdo electoral. Homenaje a los comisionados por Cuba en su regreso a esta isla por F. G.*, La Propaganda Literaria, La Habana, 1991, pág. 42.

(84) D.S.C., núm. 27, 8 de abril de 1891, pág. 412.

(85) *El Liberal*, 4 de febrero de 1891, «Diputados cubanos».

CUADRO 9. *Diputados electos en las Elecciones Generales de 1891*

| PROVINCIA DE LA HABANA     | PROVINCIA DE MATANZAS | PROVINCIA DE SANTA CLARA    | PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO | P. DE SANTIAGO DE CUBA        | PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE |                              |       |                                 |       |                       |     |
|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|-------|---------------------------------|-------|-----------------------|-----|
| <b>CIRCUNSCRIPCIONES</b>   |                       |                             |                            |                               |                              |                              |       |                                 |       |                       |     |
| LA HABANA                  | Votos                 | MATANZAS                    | Votos                      | SANTA CLARA                   | Votos                        | PINAR DEL RÍO                | Votos | SANTIAGO                        | Votos |                       |     |
| F. Santos Guzmán. . . . .  | 1.445                 | Álvarez Prida. . . . .      | 413                        | J. Francisco Vérguez. . . . . | 1.216                        | T. Pérez Castañeda. . . . .  | 552   | L. M. de Pando. . . . .         | 606   |                       |     |
| R. Herrera. . . . .        | 1.431                 | F. Romero Robledo. . . . .  | 293                        | M. Villanueva. . . . .        | 1.215                        | C. García San M. . . . .     | 526   | V. Sanchis Guillén. . . . .     | 388   |                       |     |
| L. Goicoechea. . . . .     | 1.305                 | E. Crespo Quintana. . . . . | 291                        | S. Fernández Vallín. . . . .  | 644                          | A. Figuroa y Torres. . . . . | 444   | R. Gasset y Chinchilla. . . . . | 356   |                       |     |
| S. Álvarez. . . . .        | 1.235                 |                             |                            | M. Castrillo *. . . . .       | 68                           |                              |       |                                 |       |                       |     |
| M. de Du Quesne. . . . .   | 1.016                 |                             |                            |                               |                              |                              |       |                                 |       |                       |     |
| L. Rodríguez **. . . . .   | 913                   |                             |                            |                               |                              |                              |       |                                 |       |                       |     |
| <b>DISTRITOS</b>           |                       |                             |                            |                               |                              |                              |       |                                 |       |                       |     |
| JARUCO                     | CÁRDENAS              | REMEDIOS                    | GUANAJAY                   | HOLGUÍN                       | PUERTO PRÍNCIPE              |                              |       |                                 |       |                       |     |
| N. M. Serrano. . . . .     | 100                   | Ricardo Galbis. . . . .     | 319                        | M. Zozaya. . . . .            | 194                          | F. Rgez. San Pedro. . . . .  | 377   | J. Cánovas Castillo. . . . .    | 179   | F. Hernández. . . . . | 253 |
| GUANABACOA                 | COLÓN                 | S. ESPÍRITUS                | MANZANILLO                 |                               |                              |                              |       |                                 |       |                       |     |
| A. González López. . . . . | 141                   | L. Díez de Ulzurún. . . . . | 137                        | E. Gutiérrez. . . . .         | 96                           | J. Santos Ecay. . . . .      | 104   |                                 |       |                       |     |
| <b>GÚINES</b>              |                       |                             |                            |                               |                              |                              |       |                                 |       |                       |     |
| P. Goicoechea. . . . .     | 236                   |                             |                            |                               |                              |                              |       |                                 |       |                       |     |

\* Marqués de las Cuevas del Becerro.

\*\* Segundo Álvarez y Du Quesne renunciaron a sus actas en señal de protesta por lo ocurrido en La Habana, de modo que tomaron posesión en su lugar Benito Celorio y Laureano Rodríguez económicos que habían empatado.

Fuente: Elaboración propia a partir de A.C.D., *Actas electorales*, leg. 105, exp. 18.

cias de los diputados electos que no las habían presentado todavía (algunos lo habían hecho a raíz de las acusaciones de que habían sido objeto después de los escándalos del quinto colegio). Una vez constituido el Congreso —pensaba Villanueva— debía aprobarse una ley que estableciese una cuota única de cinco pesos para toda clase de elecciones (generales, provinciales y municipales) y que excluyese a los voluntarios, socios y arrendatarios de ocasión. Entonces se realizarían nuevas elecciones incorporando a la lucha legal a todas las fuerzas que se habían apartado de ella (86).

Preocupado Fabié por la situación creada en Cuba a raíz de las elecciones, el 11 de mayo presentaba un proyecto de ley que no era sino la reproducción del de Becerra, con exclusión del voto de los voluntarios (87). Pero incluso en circunstancias tan graves y en términos tan poco radicales los conservadores de uno y otro lado del Atlántico no estaban dispuestos a aceptar la reforma electoral. El general Polavieja insistía en que, aun cuando se aprobase la reforma —y hablaba en nombre de personas significadas de la Unión—, no era conveniente verificar elecciones mientras subsistiesen aquellas Cortes, de ahí la necesidad, insistía, de que el acta de La Habana se aprobase (88).

Fabié tuvo que abandonar el gabinete antes de que se discutiera su proyecto. Su sucesor en el ministerio, Francisco Romero Robledo, no mostró ningún interés en que el proyecto siguiera su tramitación ni en devolver a Cuba la normalidad electoral (89). Poco después de tomar posesión emprendía un descabellado programa de reformas que había de concitar una fuerte oposición en Cuba. Para nada necesitaba el político de Antequera unas nuevas elecciones que tal vez dieran la mayoría a los económicos. Por otra parte, la presencia autonomista suponía la asistencia de un mayor número de diputados hostiles a sus proyectos. De modo que en mayo de 1892 Romero Robledo aseguraba en las Cortes —requerido por González López un representante del sector más conservador de la Unión— que una nueva ley electoral implicaría nuevas elecciones y que no era posible hacer una disolución parcial de la representación de las provincias antillanas. Por ello convenía demorar la reforma electoral hasta una época en que su promulgación pudiera coincidir con la renovación total del Parlamento (90). Incluso González López creía que era de absoluta necesidad llevar a cabo la reforma electoral, y para facilitarla, aseguraba —como había hecho Villanueva— que los diputados cubanos renunciarían a sus escaños.

(86) D.S.C., núm. 28, 9 de abril de 1891, pág. 592.

(87) D.S.C., núm. 44, 11 de mayo de 1891, apéndice I.

(88) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4889, *Revista decenal* del 10 de mayo de 1891.

(89) Sobre el significado de la política de Romero Robledo en Cuba, I. ROLDÁN DE MONTAUD: «Cuba entre Romero Robledo y Maura», en C. NARANJO, M. A. PUIG-SAMPER y L. M. GARCÍA MORA (eds.): *La Nación Soñada: Cuba, Puerto Rico y Filipinas ante el 98*, Docc Calles, Aranjuez, 1996, págs. 377-391.

(90) D.S.C., núm. 194, 9 mayo 1892, pág. 5.581 y *Diario de la Marina*, 11 de mayo de 1892, «Nuestra opinión».

*El Diario de la Marina*, en torno al cual se iban aglutinando sectores que propugnaban la introducción de una serie de reformas en el régimen de gobierno y administración de la isla, consideraba necesaria una modificación de la legalidad vigente en materia electoral que redujese la cuota contributiva, sin llegar, evidentemente, al sufragio universal. Únicamente Romero Robledo parecía no ver la necesidad de sacar a los autonomistas del retraimiento; no comprender la gravedad del abandono de los medios legales por los autonomistas, primer paso hacia la rebelión e interrupción de la paz moral en Cuba. Ciertamente el separatismo podría sacar partido del descontento reinante en medios autonomistas en los que se apuntaba ya hacia la disolución. Era el resultado del desaliento en que la política emprendida por el gabinete conservador estaba sumiendo a aquella formación política (91).

#### 8. EL DECRETO ELECTORAL DE MAURA Y LAS ELECCIONES DE 1893

En estas circunstancias, a fines de 1892 una crisis gubernamental llevaba nuevamente al poder al Partido Liberal. El 10 de diciembre formaba Sagasta un gabinete en el que Antonio Maura ocupaba la cartera de Ultramar. Sin pérdida de tiempo, el 27 de diciembre, Maura publicaba varios reales decretos en los que emprendía la reforma electoral tan necesaria. Introducía ciertas modificaciones en el proyecto de Becerra pendiente de aprobación en el Senado: reducía la cuota electoral a cinco pesos, con lo cual elevaba el número de electores que pasaba de 21.265 a 50.511 (92). Como la población total de la isla se calculaba entonces en 1.630.689 habitantes, el nuevo cuerpo electoral cubano representaría un 3,09 por 100 de la población de la isla (93). Además —y éste era un aspecto esencial—, el decreto de Maura excluía a los fingidos socios de las sociedades, ya que exigía para su inclusión en el censo electoral la prueba de la escritura pública. En el decreto quedaba suprimido también el voto de los voluntarios.

Aunque la obra de Maura no daba entera satisfacción a los autonomistas, fue aceptada por el partido que tomaba la decisión de retornar a la lucha legal (94). En cambio, en Puerto Rico el Partido Autonomista no satisfecho con la rebaja de la cuota electoral a diez pesos, decidía abandonar la lucha electoral. En las elecciones celebradas en 1893 el Partido Incondicional —asi se llamaba en la pequeña Antilla

(91) L. ESTÉVEZ y ROMERO: *Desde el Zanjón...*, op. cit., vol. II, págs. 130 y ss., Manifiesto dirigido por el Partido Autonomista al país el 2 de febrero de 1892.

(92) Para un estudio más completo de la reforma véase A.H.N., *Ultramar*, leg. 4944, exp. 19 y la *Gaceta de Madrid* del 28 de diciembre de 1892 en la que se publicaron los reales decretos sobre formación de listas electorales, la división electoral y la reforma de la ley electoral y J. DURNERIN, *Maura et Cuba, politique coloniale d'un ministre liberal*, París, Belles Letres, 1978.

(93) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4944, Estado remitido el 19 de marzo de 1893 por la Secretaría de Gobierno.

(94) Sobre la actitud autonomista puede consultarse E. GIBERGA: *Obras*, Bouza y Cía., La Habana, Rambla, 1930, vol. I, págs. 170-172.

CUADRO 10. *La reforma electoral de Maura*

| Circunscripción            | Población | Cuerpo electoral |              |
|----------------------------|-----------|------------------|--------------|
|                            |           | RD 27-XI-92      | Ley 28-XI-78 |
| La Habana . . . . .        | 451.928   | 23.439           | 10.211       |
| Pinar del Río . . . . .    | 225.891   | 4.464            | 1.779        |
| Matanzas . . . . .         | 257.578   | 3.878            | 2.718        |
| Santa Clara . . . . .      | 355.122   | 11.036           | 3.630        |
| Santiago de Cuba . . . . . | 272.381   | 5.630            | 2.305        |
| Puerto Príncipe . . . . .  | 67.789    | 2.064            | 622          |
| Total . . . . .            | 1.638.689 | 50.511           | 21.265       |

Fuente: A.H.N., *Ultramar*, leg. 4944, Estado remitido el 19 de marzo de 1893 por la Secretaría de Gobierno de Cuba.

el partido peninsular conservador— se alzó con el monopolio de la representación (95).

En el mes de marzo se celebraron las elecciones generales. El proceso se condujo con gran tranquilidad, en contraste con lo ocurrido en 1891, y se caracterizó por una participación electoral muy superior a la que solía producirse, un 70 por 100 del electorado. Incluso el sector conservador del grupo de la Unión hubo de reconocer más tarde que las elecciones se habían desarrollado sin intervención gubernamental y que en las operaciones electorales la conducta del gobierno había sido digna de aplauso (96). Prueba de que no hubo activa manipulación de las elecciones fue que su resultado no satisfizo a Maura ni al entonces sector gubernamental de la Unión, es decir a aquel aglutinado en torno al ya reformista *Diario de la Marina* (97).

Desde hacía tiempo el grupo se pronunciaba a favor de una reforma de la Administración ultramarina y en buena medida había inspirado el proyecto que Maura iba a presentar en las Cortes en junio de 1893 reformando el régimen de gobierno y ad-

(95) Los decreto electorales de Maura preveían para Puerto Rico un aumento del número de representantes que pasaba de 15 a 16, y una alteración de la geografía electoral. Con anterioridad existían quince distritos uninominales; Maura creaba tres circunscripciones pluripersonales de tres escaños (San Juan, Ponce y Mayagüez), dando así representación a las minorías. La cuota electoral sólo se reducía a 10 pesos. Con ello el número de electores pasaba de algo más de 2.500 a 8.700, F. BAYRON TORO: *op. cit.*, capítulo 22.

(96) D.S.C., 19 de mayo de 1893, discurso de Santos Ecay. El entonces gobernador regional de La Habana, Moral y López, declaró más tarde que las elecciones se hicieron con abstención completa por parte del ministro y con un alejamiento total de las autoridades que 48 horas antes ignoraban la candidatura. Las autoridades no se habían puesto al habla ni con candidatos ni alcaldes, D.S.C., núm. 49, 10 de julio de 1896, pág. 1288.

(97) F.M., *Correspondencia*, leg. 166, Maura a Amblard, 8 de abril de 1893. El resultado de las elecciones también decepcionó a Maura. No le agradaba su resultado —decía el ministro en la carta que el día 8 de abril dirigía a su amigo Amblard—, pero la intervención en medida suficiente para alterar el resultado le hubiese creado una situación todavía más embarazosa.



CUADRO 11. *Resultado de las Elecciones Generales de Diputados de marzo de 1893*

|                               | Electores | Votantes | Participación electoral | N.º Diputados | Partido |    |
|-------------------------------|-----------|----------|-------------------------|---------------|---------|----|
|                               |           |          |                         |               | UC      | LA |
| Provincia de La Habana        |           |          |                         |               |         |    |
| La Habana . . . . .           | 18.695    | 12.075   | 64,58                   | 6             | 4       | 2  |
| Jaruco . . . . .              | 812       | 462      | 56,84                   | 1             | 1       | 0  |
| Guanabacoa . . . . .          | 2.222     | 1.592    | 71,64                   | 1             | 0       | 1  |
| Güines . . . . .              | 1.139     | 835      | 73,30                   | 1             | 1       | 0  |
| Provincia de Matanzas         |           |          |                         |               |         |    |
| Matanzas . . . . .            | 4.521     | 2.982    | 65,95                   | 3             | 2       | 1  |
| Cárdenas . . . . .            | 1.230     | 1.032    | 83,90                   | 1             | 1       | 0  |
| Colón . . . . .               | 850       | 692      | 81,41                   | 1             | 1       | 0  |
| Provincia de Santa Clara      |           |          |                         |               |         |    |
| Santa Clara . . . . .         | 7.749     | 5.749    | 74,19                   | 4             | 3       | 1  |
| Remedios . . . . .            | 1.052     | 807      | 76,42                   | 1             | 1       | 0  |
| Sancti Spiritus . . . . .     | 1.182     | 613      | 51,86                   | 1             | 1       | 0  |
| Provincia de Pinar del Río    |           |          |                         |               |         |    |
| Pinar del Río . . . . .       | 3.261     | 2.699    | 82,76                   | 3             | 3       | 0  |
| Guanajay . . . . .            | 1.343     | 953      | 70,96                   | 1             | 1       | 0  |
| Provincia de Puerto Príncipe  |           |          |                         |               |         |    |
| Puerto Príncipe . . . . .     | 1.547     | 616      | 39,81                   | 1             | 0       | 1  |
| Provincia de Santiago de Cuba |           |          |                         |               |         |    |
| Santiago de Cuba . . . . .    | 4.174     | 2.098    | 50,26                   | 3             | 2       | 1  |
| Holguín . . . . .             | 794       | 532      | 67,00                   | 1             | 1       | 0  |
| Manzanillo . . . . .          | 686       | 268      | 39,05                   | 1             | 1       | 0  |
| Total . . . . .               | 51.257    | 34.005   | 66,34                   | 30            | 23      | 7  |

*Fuente:* A.H.N., *Ultramar*, leg. 4942, exp. 91, 28 de marzo 1893, y A.C.D., *Cortes abiertas en 5 de abril de 1893. Registro de Señores Diputados por provincias.*

ministración de Cuba y Puerto Rico. Arturo Amblard, uno de los representantes de este sector reformista de la Unión Constitucional —que en breve se transformaría en Partido Reformista cubano— escribía molesto a Maura reprochándole que no hubiese hecho uso de los gobernadores civiles: «con la diputación que va, Vd. no podrá hacer nada» (98). Efectivamente, los diputados de la Unión Constitucional elegidos no pertenecían precisamente al sector reformista y en las Cortes se opusieron tenazmente al proyecto de Maura. Maura no había querido intervenir en la contienda electoral favoreciendo al sector reformista disidente de la Unión que le apoyaba.

(98) F.M., *Correspondencia*, leg. 166, Amblard a Maura, 10 de marzo de 1893.

CUADRO 12. *Diputados electos en las Elecciones Generales de marzo de 1893*

| PROVINCIA DE LA HABANA       | PROVINCIA DE MATANZAS | PROVINCIA DE SANTA CLARA   | PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO | PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA | PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE |                               |       |                               |       |                     |    |
|------------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------|-------------------------------|-------|---------------------|----|
| <b>CIRCUNSCRIPCIONES</b>     |                       |                            |                            |                               |                              |                               |       |                               |       |                     |    |
| LA HABANA                    | Votos                 | MATANZAS                   | Votos                      | SANTA CLARA                   | Votos                        | PINAR DEL RÍO                 | Votos | SANTIAGO                      | Votos |                     |    |
| S. Vila Vendrell. . . . .    | 9.651                 | F. Romero Robledo. . . . . | 1.465                      | M. Villanueva. . . . .        | 3.574                        | A. Pablos. . . . .            | 1.722 | M. Crespo Quintana. . . . .   | 1.370 |                     |    |
| J. de Apezteguía. . . . .    | 9.576                 | E. Giberga. . . . .        | 1.228                      | A. M. Carvajal. . . . .       | 3.533                        | T. Pérez Castañeda. . . . .   | 1.519 | V. Sánchez y Guillén. . . . . | 1.127 |                     |    |
| F. Santos Guzmán. . . . .    | 9.508                 | A. Suárez Valdés. . . . .  | 1.118                      | Conde de Xiquena *. . . . .   | 1.546                        | C. García San Miguel. . . . . | 1.431 | M. J. Figuroa. . . . .        | 861   |                     |    |
| P. M. Sagasta. . . . .       | 9.155                 |                            |                            | J. Emilio Terry. . . . .      | 1.009                        |                               |       |                               |       |                     |    |
| R. Fernández Castro. . . . . | 2.575                 |                            |                            |                               |                              |                               |       |                               |       |                     |    |
| Miguel Moya. . . . .         | 2.533                 |                            |                            |                               |                              |                               |       |                               |       |                     |    |
| <b>DISTRITOS</b>             |                       |                            |                            |                               |                              |                               |       |                               |       |                     |    |
| JARUCO                       | CÁRDENAS              | REMEDIOS                   | GUANAJAY                   | HOLGUÍN                       | PUERTO PRÍNCIPE              |                               |       |                               |       |                     |    |
| N. M. Serrano. . . . .       | 357                   | C. Ga. Polavieja. . . . .  | 557                        | M. Zozaya. . . . .            | 584                          | F. Rodríguez. . . . .         | 942   | J. González Longoria. . . . . | 532   | R. Montoro. . . . . | 59 |
| GUANABACOA                   | COLÓN                 | SANCTI ESPÍRITUS           |                            | MANZANILLO                    |                              |                               |       |                               |       |                     |    |
| R. M. de Labra. . . . .      | 1.454                 | Fermin Calbetón. . . . .   | 269                        | M. del Valle Iznaga. . . . .  | 613                          | J. Santos Ecay. . . . .       |       |                               | 244   |                     |    |
| <b>GÜINES</b>                |                       |                            |                            |                               |                              |                               |       |                               |       |                     |    |
| J. F. Vérguez. . . . .       | 431                   |                            |                            |                               |                              |                               |       |                               |       |                     |    |

\* José Álvarez de Toledo y Acuña.

Fuente: A.C.D., *Actas electorales*, leg. 107, expedientes 18, 33, 39, 44 y 46; *La Unión Constitucional*, 8 de marzo de 1893, «El resultado de las elecciones».

Intentaba con ello evitar la escisión de un partido que desde su constitución en 1879 había servido de apoyo al gobierno colonial.

El resultado fue que la mayoría de los diputados elegidos pertenecían al partido conservador de Cánovas. En política colonial se habían caracterizado por la energía desplegada contra el Movimiento Económico, que a la altura de 1891 se había decantado por la modificación de algunos de los elementos sobre los que se asentaba el régimen colonial. Entre los electos figuraban el propio Francisco Romero Robledo, su amigo el general Álvaro Suárez Valdés, el general Camilo García Polavieja y el gobernador de Santa Clara, Ángel Carvajal, todos ellos acérrimos opositores de cualquier modificación del régimen colonial.

Los autonomistas obtuvieron en estas elecciones más actas que en ninguna de las anteriores, siete en total. Sin embargo, no llegaron a alcanzar el 25 por 100 de la representación como en las elecciones de 1886 en las que obtuvieron seis escaños, dado que el número de diputados había pasado de veinticuatro a treinta, conforme al ya mencionado decreto de Fabié de 18 de diciembre de 1890. Los efectos que hubieran podido esperarse de la rebaja de la cuota electoral y de la creación de nuevos distritos con sufragio de lista introducidos en el decreto electoral de Maura quedaron anulados porque las disposiciones de Maura no preveían la elaboración de un nuevo censo, sino únicamente la rectificación del existente, que habían hecho a su antojo durante todos aquellos años los unionistas y que los autonomistas tenían abandonado desde hacía dos años. Además, dadas las vinculaciones del régimen municipal y provincial con el régimen electoral, la influencia de estas mejoras resultaría imperceptible mientras no se reformase la ley de régimen local.

Las elecciones parciales celebradas en junio arrojaron unos resultados distintos. Los efectos de la presentación del proyecto de reformas se dejaron sentir claramente. En La Habana resultaron elegidos un autonomista y un reformista. En Cárdenas el resultado fue emblemático; el reformista Arturo Amblard lograba derrotar al general García Polavieja. También en las elecciones municipales y provinciales resultaba elegida una mayoría del Partido Reformista que en octubre de 1893 quedaba formalmente constituido. Pese a las circulares de Maura a los gobernadores pidiendo observasen absoluta sinceridad y respeto al sufragio, los efectos del progresivo alejamiento de las esferas del poder eran sentidos por la Unión Constitucional. En septiembre de 1893 en una reunión celebrada por la directiva unionista, algunos de sus hombres más importantes se pronunciaban por la disolución del partido. *El Diario de la Marina* insistía en que el Partido de Unión Constitucional debía «resignar o resignarse», ya que había perdido el carácter gubernamental que siempre le había caracterizado, y había sido desautorizado por la opinión pública en las elecciones parciales, municipales y provinciales (99). En diciembre La Unión Constitucional se retraía de las elecciones parciales de diputados provinciales por La Habana y poco después hacía lo mismo en Matanzas. Más tarde volvía el optimismo a la Unión, que

---

(99) *Diario de la Marina*, 20 de septiembre de 1893.

orientada por Romero Robledo emprendía una tenaz campaña con la esperanza de que Sagasta negase su apoyo a Maura, que falto de apoyo en breve se veía obligado a abandonar el gabinete.

#### 9. DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 1896 AL FIN DE LA COLONIA

Maura fue sustituido en el Ministerio de Ultramar por Manuel Becerra, y éste por Buenaventura Abarzuza que al fin, en la primavera de 1895, lograba que los distintos intereses llegasen a aceptar una fórmula de transacción en la cuestión de la reforma de la administración colonial. Desaparecía la Diputación única electiva prevista por Maura con la que los unionistas no transigían. A fines del mes de febrero, poco antes de que la Ley Abarzuza quedase sancionada se había producido un levantamiento de las primeras partidas insurrectas, dando comienzo a una guerra que conduciría al cese de la soberanía española en la isla. El 25 de marzo, Cánovas sustituía a Sagasta al frente del ejecutivo. El gobierno conservador aspiraba a poner término a la insurrección por medios exclusivamente militares y se reservaba la oportunidad de aplicar las reformas recién aprobadas pretextando que las circunstancias impedían el establecimiento del nuevo armazón político administrativo previsto por Abarzuza.

En el mes de julio de 1895 debían celebrarse las elecciones municipales en los términos previstos por la nueva ley Abarzuza, pero súbitamente se disponía la renovación gubernativa de ayuntamientos (100). La decisión se inspiraba en meros propósitos electorales y formaba parte de la preparación de las candidaturas oficiales por parte del nuevo ministro de Ultramar, Tomás Castellano. Téngase en cuenta que los ayuntamientos eran el eje del procedimiento electoral. El ejecutivo intentó justificar el nombramiento gubernamental de los concejales y alcaldes cesantes alegando que la existencia del estado de guerra dificultaba la celebración del proceso electoral. El hecho fue que se privó a los reformistas de la representación que hubiesen obtenido en los organismos locales de haberse celebrado las elecciones. Los ayuntamientos con mayoría reformista quedaron dominados por unionistas y fueron designados para su gobierno alcaldes unionistas. En octubre se procedía gubernativamente a la renovación de las diputaciones provinciales que también quedaron en manos conservadoras (101). Toda la maquinaria oficial volvía así a manos de los unionistas que excluyeron de la revisión extraordinaria del censo electoral prevista en la ley Abarzuza a autonomistas y reformistas.

El Partido Conservador había asumido el poder en marzo de 1895 y desde entonces había gobernado con unas cámaras liberales. Prácticamente un año más tarde, el 26 de febrero de 1896, Cánovas disolvía las Cortes después de haber consultado al general Weyler acerca de las posibilidades de celebrar en Cuba elecciones y de

(100) D.S.C., núm. 37, 25 de julio de 1896, apéndice 3, Ley aplazando las elecciones municipales y provinciales de Cuba y Puerto Rico y las del Consejo de Administración.

(101) *El País*, 21 de noviembre de 1895.

que todos los partidos cubanos acudiesen a las urnas (102). El general, recientemente nombrado gobernador de Cuba en sustitución de Martínez Campos, se había visto obligado a contestar en sentido afirmativo; además del riesgo político que una negativa hubiese representado para el partido en el Gobierno, aceptar que la celebración de elecciones era imposible equivalía a admitir que se había interrumpido el ejercicio de la soberanía, lo cual avivaría entre los rebeldes la esperanza de conseguir que el ejecutivo americano reconociese la beligerancia de los insurrectos (103).

Bien pronto surgieron las primeras complicaciones. Mediado el mes de marzo, el Partido Reformista y el Autonomista acordaron no tomar parte en aquel proceso electoral (104). Su argumento era bien simple: si las circunstancias que atravesaba la isla no permitían el ejercicio del derecho electoral para elegir a los miembros del Consejo de Administración previsto en la Ley Abarzuza, ni a los concejales y diputados provinciales que por ello hacía poco habían tenido que ser designados gubernativamente, el impedimento debía considerarse absoluto y para todo tipo de elecciones. No era posible, por tanto, celebrar elecciones generales (105). Con esta actitud reformistas y autonomistas intentaban forzar un cambio de gobierno. Sobre todas las cosas deseaban la formación de un nuevo gabinete liberal y la vuelta de Antonio Maura al Ministerio de Ultramar. El *Diario de la Marina* hacía pública su decisión de negarse a participar en unas elecciones simuladas, actitud celebrada por Sagasta, que había hecho de la cuestión un arma de oposición, y había declarado que no reconocería el carácter de diputados a quienes fuesen elegidos como resultado de la farsa que se preparaba en Cuba, ya que era totalmente imposible celebrar elecciones en ausencia de un estado de derecho (106).

---

(102) A.H.N., *Ultramar*, leg. 4943, exp. 4.

(103) E. SOLDEVILLA: *El año político de 1896*, E. Fernández Rojas, Madrid, 1897, pág. 107; D.S.C., núm. 48, 9 de julio de 1896, págs. 1181-1182, discurso de F. León y Castillo; A.H.N., *Ultramar*, leg. 4943, comunicación de Weyler al ministro de Ultramar, 16 de febrero de 1896.

(104) *Diario de la Marina*, 17 de marzo de 1896, y *El Liberal*, 25 y 29 de marzo de 1896 «Información política. Consejo de Ministros» y «Información política. Lo del día», respectivamente. El 20 de marzo ya se hacía mención al seguro retraimiento autonomista, y se rumoreaba la posibilidad de que el gobierno suspendiera las elecciones en Cuba.

(105) Sobre el acuerdo de abstención reformista, A.H.N., *Ultramar*, leg. 4943, comunicación del 17 de marzo.

(106) Citado en *La Unión Constitucional*, 18 de marzo de 1896, «¡Qué gente!». Sagasta había declarado: «Niego en absoluto la legitimidad de los poderes que pretendan ostentar los que vengan á las futuras Cortes llamándose diputados por la grande Antilla.

Llegar al extremo de que la representación de Cuba en Cortes no tenga otro origen que el de la fuerza representada por el capitán general, es un escándalo que no puedo autorizar, que no autorizo.

Insisto, pues, en que carecerá de toda autoridad, que no será legítima la representación que traigan al Congreso los diputados de Cuba.»

Sobre la actitud de Sagasta, *El Liberal* de los días 9 de abril «Importantes declaraciones del Sr. Sagasta»; 14 de abril «Cómo se vota en Cuba»; y 15 de abril de 1896, «Las elecciones de Cuba juzgadas por Sagasta».

CUADRO 13. Resultado de las Elecciones Generales de Diputados de abril de 1896

|                               | Electores | Votantes | Participación electoral | N.º Diputados | Partido |    |   |
|-------------------------------|-----------|----------|-------------------------|---------------|---------|----|---|
|                               |           |          |                         |               | UC      | LA | R |
| Provincia de La Habana        |           |          |                         |               |         |    |   |
| La Habana . . . . .           | 18,624    | 9,063    | 48,6                    | 6             | 6       |    |   |
| Jaruco . . . . .              | 656       | 251      | 38,2                    | 1             | 1       |    |   |
| Guanabacoa . . . . .          | 1,994     | 735      | 36,8                    | 1             | 1       |    |   |
| Güines . . . . .              | 656       | 591      | 90                      | 1             | 1       |    |   |
| Provincia de Matanzas         |           |          |                         |               |         |    |   |
| Matanzas . . . . .            | 4,746     | 2,375    | 50                      | 3             | 3       |    |   |
| Cárdenas . . . . .            | 1,289     | 563      | 43,8                    | 1             | 1       |    |   |
| Colón . . . . .               | 801       | 353      | 66,7                    | 1             | 1       |    |   |
| Provincia de Santa Clara      |           |          |                         |               |         |    |   |
| Santa Clara . . . . .         | 7,256     | 4,625    | 63,74                   | 4             | 4       |    |   |
| Remedios . . . . .            | 1,016     | 366      | 31,20                   | 1             | 1       |    |   |
| Sancti Spíritus . . . . .     | 1,173     | 581      | 49,53                   | 1             | 1       |    |   |
| Provincia de Pinar del Río    |           |          |                         |               |         |    |   |
| Pinar Río . . . . .           | 2,690     | 1,991    | 74                      | 3             | 3       |    |   |
| Guanajay . . . . .            | 727       | 395      | 54,33                   | 1             | 1       |    |   |
| Provincia de Puerto Príncipe  |           |          |                         |               |         |    |   |
| Puerto Príncipe. . . . .      | 1,145     | 293      | 25,58                   | 1             | 1       |    |   |
| Provincia de Santiago de Cuba |           |          |                         |               |         |    |   |
| Santiago. . . . .             | 3,611     | 1,847    | 51,14                   | 3             | 3       |    |   |
| Holguín . . . . .             | 872       | 321      | 36,81                   | 1             | 1       |    |   |
| Manzanillo. . . . .           |           | 285      |                         | 1             | 1       |    |   |
| Total . . . . .               |           | 22.182   |                         | 30            | 30      |    |   |

Fuente: Elaboración propia a partir de A.C.D., *Cortes abiertas en 20 de abril de 1896. Registro de Señores Diputados por Provincias y Actas electorales*, núm. 109, expedientes 18, 33, 39, 41, 44 y 46. No han podido hallarse los datos para Manzanillo.

Si las elecciones tal y como opinaba Pi y Margall fueron una ficción en la península, en Cuba, de hecho, ni siquiera llegaron a realizarse (107). Weyler y el ministro de Ultramar designaron todas las candidaturas. El ejecutivo aprovechó la situación creada por la guerra en Cuba para imponer sin recato la candidatura oficial y la influencia gubernamental se ejerció hasta extremos no igualados jamás en la isla (108). Era evidente que suspendidas las garantías constitucionales, con las co-

(107) *Historia de España en el siglo XIX*, vol. VII, Barcelona, 1902, pág. 158.

(108) D.S.C., núm. 132, mayo de 1896, pág. 187.

CUADRO 14. *Diputados electos en las Elecciones Generales de abril de 1896*

| PROVINCIA DE LA HABANA   |       | PROVINCIA DE MATANZAS     |       | PROVINCIA DE SANTA CLARA |       | PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO |       | PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA |       | PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE |     |
|--------------------------|-------|---------------------------|-------|--------------------------|-------|----------------------------|-------|-------------------------------|-------|------------------------------|-----|
| <b>CIRCUNSCRIPCIONES</b> |       |                           |       |                          |       |                            |       |                               |       |                              |     |
| LA HABANA                | Votos | MATANZAS                  | Votos | SANTA CLARA              | Votos | PINAR DEL RÍO              | Votos | SANTIAGO                      | Votos |                              |     |
| A. González López. . .   | 6.780 | F. Romero Robledo. . .    | 2.373 | J. Pertierra. . . . .    | 4.499 | C. García San Miguel       | 1.394 | Manuel Crespo. . . . .        | 1.845 |                              |     |
| F. Santos Guzmán. . .    | 6.465 | F. Martínez Gutiérrez     | 1.280 | M. Villanueva. . . . .   | 3.952 | T. Pérez Castañeda. . .    | 1.315 | F. J. Ugarte y Pagés. . .     | 971   |                              |     |
| J. Apezteguía. . . . .   | 6.244 | F. Suárez Inclán. . . . . | 1.093 | A. M. Carvajal. . . . .  | 3.869 | T. Gallego García. . . .   | 1.271 | C. González Rothwoss          | 840   |                              |     |
| S. Vila Vendrell. . . .  | 5.881 |                           |       | A. Serrano Fatigati. . . | 1.744 |                            |       |                               |       |                              |     |
| A. Álvarez Cuervo. . .   | 5.768 |                           |       |                          |       |                            |       |                               |       |                              |     |
| R. Gasset. . . . .       | 5.067 |                           |       |                          |       |                            |       |                               |       |                              |     |
| <b>DISTRITOS</b>         |       |                           |       |                          |       |                            |       |                               |       |                              |     |
| JARUCO                   |       | CÁRDENAS                  |       | REMEDIOS                 |       | GUANAJAY                   |       | HOLGUÍN                       |       | PUERTO PRÍNCIPE              |     |
| F. Vérguez. . . . .      | 251   | A. Zulueta y Gamiz. . .   | 565   | A. González-Fuentes. .   | 365   | F. Rgez. San Pedro. . .    | 390   | Manuel Crespo. . . . .        | 321   | L. Canalejas. . . . .        | 293 |
| <b>GUANABACOA</b>        |       |                           |       |                          |       |                            |       |                               |       |                              |     |
| W. Retana y Gamboa       | 735   | COLÓN                     |       | SANCTI ESPÍRITUS         |       |                            |       | MANZANILLO                    |       |                              |     |
|                          |       | Conde de Macuriges. .     | 353   | A. Marín de la B. . . .  | 380   |                            |       | P. Novo y Colson. . . .       | 285   |                              |     |
| <b>GÜINES</b>            |       |                           |       |                          |       |                            |       |                               |       |                              |     |
| J. Lladó. . . . .        | 591   |                           |       |                          |       |                            |       |                               |       |                              |     |

Fuente: A.C.D., *Actas electorales*, leg. 109, expedientes 18, 33, 39, 41, 44, 46.

lumnas del ejército y las partidas de insurrectos dispersas por amplias zonas del territorio insular, con las comunicaciones interrumpidas, requiriéndose pase para entrar y salir de las poblaciones, con los censos electorales destruidos, no había sido posible celebrar elecciones. Una prueba resultaba concluyente: la propia limpieza de las actas que sin excepción habían sido selladas en La Habana y carecían de signos de estafetas de correo. Por otra parte, sin lucha política la participación electoral en aquella ocasión fue menor que la registrada para las elecciones generales de 1893 (109). Aparentemente con la mayor legalidad y normalidad conocidas en la isla desde que existía el régimen constitucional, se habían elegido treinta diputados (110) y quince senadores de Unión Constitucional. En Puerto Rico los autonomistas seguían apartados de la lucha legal y toda la representación fue también conservadora.

Al iniciarse la discusión de las actas cubanas en el mes de mayo, Sagasta protestó por el procedimiento y el sistema empleado en unas elecciones que entendía debían ser anuladas. Anunciaba que ni él ni sus amigos tomarían parte en la discusión y aprobación de las actas cubanas; ni siquiera estarían presentes en el Congreso, dejando al gobierno conservador toda la responsabilidad en la primera de las cuestiones que afectaban a la política española (111).

Meses después de la muerte de Cánovas seguida de un breve gabinete Azcárraga, Sagasta formaba un nuevo gobierno liberal. El decreto de 25 de noviembre concedía la autonomía a Cuba con la esperanza de poder poner término a la guerra empleando métodos distintos de la fuerza de las armas y de alejar el peligro de una intervención americana. La autonomía política implicaba el reconocimiento de un poder legislativo radicado en la isla, el Parlamento Insular, formado por dos cámaras: la Cámara de Representantes, cuyos miembros serían elegidos a razón de uno por cada 25.000 habitantes, y el Consejo de Administración integrado por 35 miembros, dieciocho electos y diecisiete de designación real. El Parlamento insular tendría competencia legislativa sobre los asuntos que no hubiesen sido expresamente reservados a las Cortes del Reino. Legislaba sobre todo lo relativo a Hacienda, Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento. Además de dotarse a Cuba de un legislativo de carácter colonial, la isla seguiría enviando representantes a las Cortes, donde sus diputados y senadores tomarían parte en la elaboración de las leyes generales de la nación. El ejecutivo insular quedaba en manos de un gobernador que tendría a su lado un gobierno insular, el Consejo de Secretarios (112). Un real decreto de la mis-

(109) Admitiendo para el distrito de Manzanillo un censo electoral similar al de 1893, la participación electoral en 1896 fue de un 46 por 100, frente al 69.59 registrado para las elecciones de 1893. Compárense los cuadros 10 y 12.

(110) Todos unionistas cubanos, pero en lo tocante a la política peninsular los había fusionistas como Villanueva, García San Miguel, Crespo, Suárez Inclán, Serrano Fatigati, Canalejas, González. Lladó era republicano y Gasset y Gallego independientes, *La Época*, 14 y 17 de abril de 1896.

(111) *La Correspondencia de España*, 24 de mayo de 1896, «Las actas de Cuba».

(112) Más detalles sobre la formación del Gobierno autonómico en Cuba en M. MENA MÚGICA y S. HERNÁNDEZ VICENTE: *Fuentes documentales de la administración española en el Archivo Nacional de*



CUADRO 15. *Resultado de las Elecciones Generales de Diputados de marzo de 1898*

|  | Electores      | Votantes       | Participación | N.º Dip.  |
|--|----------------|----------------|---------------|-----------|
| <b>Provincia de La Habana</b>                  |                |                |               |           |
| La Habana . . . . .                            | 68.923         | 32.335         | 46,91         | 6         |
| Jaruco . . . . .                               | 5.092          | 1.149          | 22,56         | 1         |
| Guanabacoa . . . . .                           | 5.609          | 3.797          | 67,69         | 1         |
| Güines . . . . .                               | 6.177          | 2.671          | 43,24         | 1         |
| <b>Provincia de Matanzas</b>                   |                |                |               |           |
| Matanzas . . . . .                             | 19.343         | 10.357         | 53,54         | 3         |
| Cárdenas . . . . .                             | 7.009          | 1.927          | 27,49         | 1         |
| Colón . . . . .                                | 6.455          | 2.486          | 38,51         | 1         |
| <b>Provincia de Santa Clara</b>                |                |                |               |           |
| Santa Clara . . . . .                          | 41.387         | 25.578         | 61,80         | 4         |
| Remedios . . . . .                             | 9.258          | 717            | 7,74          | 1         |
| Sancti Spiritus . . . . .                      | 7.821          | 2.737          | 34,99         | 1         |
| <b>Provincia de Pinar del Río</b>              |                |                |               |           |
| Pinar del Río . . . . .                        | 14.749         | 7.644          | 51,82         | 3         |
| Guanajay . . . . .                             | 4.897          | 2.134          | 43,57         | 1         |
| <b>Provincia de Puerto Príncipe . . . . .</b>  |                |                |               |           |
| Puerto Príncipe . . . . .                      | 6.089          | 1.564          | 25,68         | 1         |
| <b>Provincia de Santiago de Cuba . . . . .</b> |                |                |               |           |
| Santiago . . . . .                             | 11.712         | 6.977          | 59,57         | 3         |
| Holguín . . . . .                              | 4.830          | 2.761          | 57,16         | 1         |
| Manzanillo . . . . .                           | 2.857          | 1.744          | 61,04         | 1         |
| <b>Total . . . . .</b>                         | <b>222.208</b> | <b>106.578</b> | <b>47,96</b>  | <b>30</b> |

Fuente: A.C.D., *Cortes abiertas en 20 de abril de 1898. Registro de Señores Diputados por Provincias, y Actas electorales*, leg. 111, expedientes 18, 33, 39, 44 y 46.

ma fecha, 25 de noviembre, definía las normas que debían regular el proceso electoral en Cuba, poniendo en vigor en la isla el sufragio universal.

Con premura se procedió a la organización de la nueva estructura político administrativa de la colonia. El primer gobierno autonómico con carácter provisional prestó juramento el 1 de enero de 1898. Poco después algunos sectores vinculados a la Unión Constitucional que no habían aceptado el régimen autonómico promovían una serie de desórdenes en La Habana, excusa para el envío a la isla del acorazado

*Cuba. La administración autonómica española de Cuba en 1898*, Ediciones Universidad Salamanca, 1994, págs. 18 y ss. De reciente aparición D. CALLE VELASCO y M. ESTEBAN DE VEGA: «El Régimen autonómico español en Cuba», en *Los 98 Ibéricos y el mar*. Comisaría General de España, Expo Lisboa 98, Madrid, 1998, págs. 173-208.

CUADRO 16. *Diputados electos en las Elecciones Generales de marzo de 1898*

| PROVINCIA DE LA HABANA          | PROVINCIA DE MATANZAS                  | PROVINCIA DE SANTA CLARA       | PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO     | PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA  | PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE  |
|---------------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| <b>CIRCUNSCRIPCIONES</b>        |  |                                |                                |                                |                               |
| LA HABANA                       | Votos MATANZAS                         | Votos SANTA CLARA              | Votos PINAR DEL RÍO            | Votos SANTIAGO                 | Votos                         |
| R. Rodríguez . . . . .          | 21.697                                 | G. Ricardo España . . 8.986    | R. González Abreu . . 22.162   | L. Goicoechea . . . . . 6.108  | P. J. Monés y Mauri . 5.184   |
| M. Troyano . . . . .            | 21.694                                 | M. Vilhalva Hervás . . 8.814   | L. Silvela Casado . . . 20.655 | J. López Irastorza . . 6.108   | J. del Perojo . . . . . 4.450 |
| J. Costa y Roselló . . . 21.619 | A. Jover y Puig . . . . . 2.754        | J. San Miguel . . . . . 22.062 | F. Rgez. San Pedro . . 3.031   | F. J. Ugarte y Pagés . 1.890   |                               |
| M. Moya . . . . .               | 21.615                                 |                                |                                |                                |                               |
| F. Santos Guzmán . . . 10.826   |  |                                |                                |                                |                               |
| A. González López . . . 10.725  |  |                                |                                |                                |                               |
| <b>DISTRITOS</b>                |  |                                |                                |                                |                               |
| JARUCO                          | CÁRDENAS                               | REMEDIOS                       | GUANAJAY                       | HOLGUÍN                        | PUERTO PRÍNCIPE               |
| Nicolás María Serrano 1.149     | Antonio García Alix . 1.733            | Ramón Méndez . . . . . 640     | L. Morote . . . . . 1.931      | C. Fonts y Sterling . . 2.009  | E. Horstman . . . . . 1.564   |
| GUANABACOA                      | COLÓN                                  | SANCTI ESPÍRITUS               |                                | MANZANILLO                     |                               |
| Rafael María de Labra 3.791     | Ramón M. <sup>a</sup> de Labra . 2.485 | J. Alas . . . . . 2.733        |                                | J. Salcedo Matilla . . . 1.382 |                               |
| <b>GÜINES</b>                   |  |                                |                                |                                |                               |
| M. Espinosa . . . . .           | 2.565                                  |                                |                                |                                |                               |

Fuente: A.C.D., *Actas electorales*, leg. 111, expedientes 18, 33, 39, 44 y 46.

Maine, cuya explosión se producía el 15 de febrero. En un intento por demostrar que el régimen autonómico que se estaba implantando en Cuba no había resultado un fracaso que pudiese ser utilizado como excusa para la intervención americana, el gobierno de Madrid trataba de proseguir apresuradamente su organización y de probar su aceptación por los cubanos. Precisaba adoptar las medidas necesarias para que la celebración de las elecciones generales se realizara en Cuba conforme a la ley que regulaba el sufragio universal. Así, el 3 de marzo de 1898 *La Gaceta* publicaba el Reglamento Provisional para la adaptación de la Ley electoral de 26 de junio de 1890, que se había hecho extensiva a Cuba por uno de los decretos del 25 de noviembre de 1897 (113). Pocos días después se convocaban las elecciones de diputados a Cortes para el 19 de marzo. El sufragio universal ampliaba el cuerpo electoral y permitía ejercer el derecho de voto a 222.000 cubanos. Aunque no conocemos la población cubana en el momento de las elecciones, conforme a los datos del censo elaborado por los americanos en 1899 había en Cuba 1.572.797 habitantes. Por tanto, puede estimarse que con el sufragio universal en Cuba disfrutaba de derecho electoral aproximadamente un 14 por 100 de la población.

Participó en estas últimas elecciones generales celebradas bajo la dominación española un 48 por 100 del cuerpo electoral, cifra muy similar, por tanto, a la registrada para elecciones anteriores, sin que la guerra o la introducción del sufragio universal parecieran afectar el comportamiento electoral.

El 8 de marzo se convocaron las elecciones del Parlamento Insular para los días 24 y 28 de abril. Celebrados los comicios, el 80 por 100 de los miembros de la Cámara de Representantes resultó autonomista y únicamente fueron elegidos 14 unionistas de un total de 65 representantes (114).

La representación alcanzada por el Partido Autonomista, fundido con el Partido Reformista el 15 de diciembre de 1897 respondía a su fuerza real. La extensión del sufragio electoral y la formación de un nuevo censo electoral habían hecho posible este resultado: la Unión Constitucional había perdido finalmente su predominio. Pero la guerra con los Estados Unidos, aprobada formalmente en el Congreso de aquel país el 25 de abril, era ya un hecho y ponía término al ensayo de un régimen autonómico basado en el sufragio universal aplicado por primera vez en las Antillas. El 3 de agosto el gobernador general, Ramón Blanco, suspendía las cámaras insulares, que quedaban disueltas definitivamente el 28 de octubre de 1898.

(113) *Gaceta de Madrid*, núm. 108, págs. 237 y ss.

(114) A.H.N., Ultramar, leg. 1899, *Gaceta de La Habana*, año LX, núm. 59, 10 de marzo de 1898. Los 65 representantes se distribuían del siguiente modo: dieciocho por La Habana, catorce por Santa Clara; once por Santiago de Cuba; diez por Matanzas; nueve por Pinar del Río; tres por Puerto Príncipe. El número de consejeros electos ascendía a dieciocho: cinco por Habana; cuatro por Santa Clara, tres por Santiago de Cuba; dos por Matanzas; dos por Pinar del Río; y dos por Puerto Príncipe. A.H.N., *Ultramar*, leg. 1899, telegrama de Blanco a Moret, 27 de abril de 1898 para los resultados de las elecciones.

